



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCIII –Martes 28 de mayo de 2019- Número 5655

Edita: Consejería de Presidencia y Salud Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y SALUD PUBLICA

Dirección General de Sanidad y Consumo

523. Convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Aspanies - Plena Inclusión Melilla para el desarrollo de los programas de promoción de estilos de vida saludables 2019.

1842

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de Función Pública

524. Resolución nº 1785 de fecha 16 de mayo de 2019, relativa a adjudicación de siete puestos de auxiliar de biblioteca con turnicidad a D. Juan A. Rueda Lozano y otros.

1846

525. Resolución nº1835 de fecha 22 de mayo de 2019, relativa a la sustitución como vocal titular en el tribunal de constitución de la bolsa de trabajo de Agente Tributario.

1847

526. Resolución nº 1837 de fecha 22 de mayo de 2019, relativa a la sustitución como vocales suplentes en el tribunal de constitución de la bolsa de trabajo de Agente Tributario.

1848

527. Resolución nº 1839 de fecha 22 de mayo de 2019, relativa a la sustitución como presidente suplente en el tribunal de constitución de la bolsa de trabajo de agente de movilidad.

1849

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Proyecto Melilla, S.A.

528. Acuerdo de la Junta General Ordinaria de Accionistas de fecha 23 de mayo de 2019, relativo a la modificación de los estatutos sociales de Proyecto Melilla, S.A.U.

1850

529. Resolución de fecha 16 de mayo de 2019, relativa a lista provisional de admitidos y excluidos para plaza de auxiliar administrativo Proyecto Melilla, S.A.U.

1859

530. Relación de subvenciones concedidas dentro del programa operativo regional, destinadas a la realización de itinerarios de formación-empleo en la Ciudad Autónoma de Melilla, en el marco del P.O. FSE 2014 / 20.

1862

531. Relación de subvenciones concedidas, destinadas a la realización de acciones de formación en el marco de la "Escuela de Hostelería" de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2018, cofinanciadas dentro del programa operativo regional del FSE 2014 / 2020.

1863

532. Relación de subvenciones concedidas dentro del programa operativo de empleo juvenil 2014 / 2020, cofinanciado por el Fondo Social Europeo (FSE).

1864

CONSEJERIA DE FOMENTO

Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

533. Orden nº 1126 de fecha 22 de mayo de 2019, relativa a la aprobación de la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas en Melilla, para la anualidad 2019 del plan estatal de vivienda 2018/2021.

1865

534. Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento abreviado nº 106/2019, seguido a instancias por D. Juan Antonio Carretero Retamero.

1875

- 535.** Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de mayo de 2019, relativo a la aprobación definitiva de expediente de transformación de usos de una parcela, Sita en Calle Ibáñez Marín nº 10. 1876
- 536.** Requerimiento de aportación de documentos en las solicitudes de la convocatoria de subvenciones destinadas a la regeneración y renovación urbana de Melilla, anualidades del 2018/2019 y 2020 Zona Aru "Minas del Rif" y "Álvaro de Bazán". 1878

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Dirección General de Educación y Colectivos Sociales

- 537.** Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y Colegio Ntra.Sra. del Buen Consejo para equipamiento y obras del centro educativo durante el año 2019. 1880
- 538.** Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación Juventud y Deportes y Colegio La Salle el Carmen de Melilla, para equipamiento y obras del centro educativo durante el año 2019. 1883
- 539.** Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación Juventud y Deportes y Comamel (Ceip Enrique Soler) para equipamiento y obras del centro educativo durante el año 2019. 1885

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Secretaría Técnica

- 540.** Resolución provisional relativa a la convocatoria de subvenciones públicas para la promoción, funcionamiento y actuaciones de las asociaciones de vecinos inscritas en el registro de entidades vecinales de la Ciudad Autónoma de Melilla. año 2019 1888

CONSEJERIA DE CULTURA Y FESTEJOS

Dirección General de Cultura y Festejos

- 541.** Orden nº 582 de fecha 23 de mayo de 2019, relativa a ampliación del plazo para presentar solicitudes para la convocatoria para artistas - Proyecto Young Artists In The Hood "Youhood". 1892

CONSEJERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Secretaría Técnica

- 542.** Resolución nº 503 de fecha 23 de mayo de 2019, relativa a nombramiento de voluntarios de Protección Civil de la Ciudad Autónoma de Melilla. 1893

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3

- 543.** Citación a D. El Ouali Amjahad, en juicio sobre delitos leves 34/2019. 1895
- 544.** Notificación a Dª Nassira Rahmouni, en juicio inmediato sobre delitos leves 12/2019. 1896

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y SALUD PUBLICA

Dirección General de Sanidad y Consumo

523. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN ASPANIES - PLENA INCLUSIÓN MELILLA PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLES 2019.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN ASPANIES – PLENA INCLUSIÓN MELILLA PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLES 2019

En Melilla, a 24 de mayo de 2019

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Doña María de la Paz Velázquez Clavarana, Consejera de Presidencia y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 58, de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 28, de 20 de julio), debidamente facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de atribución de competencias de 31 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 30, de 5 de agosto) modificado por Acuerdos del Consejo de Gobierno de 30 de septiembre de 2016 (BOME Extraordinario Núm. 17) y 21 de octubre de 2016 (BOME Núm. 5386 de 28 de octubre).

Y de otra Don Carlos B. Esteban Pérez, titular del DNI. núm. 45.275.217-Q, Presidente de la Asociación ASPANIES - Plena Inclusión Melilla, con CIF núm. G-29950813, nombrado por la Asamblea General de socios de la referida Asociación el 04 de mayo 2004, debidamente facultado para este acto de conformidad con el art. 32 de los estatutos de la Asociación.

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

MANIFIESTAN

Primero.- Que el presente Convenio se desarrolla en el marco de colaboración que la Excm. Ciudad de Melilla a través de la Consejería de Presidencia y Salud Pública mantiene con otras instituciones Públicas y Privadas en pro del desarrollo de actividades dirigidas a fomentar estilos de vida saludables en la población general y específicamente en colectivos con discapacidad intelectual.

Segundo.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, señala que las instituciones de la Ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes, entre otros, con el objetivo de mejorar las condiciones de vida de todos los melillenses. El Art. 21.1.18 de la referida Ley Orgánica, señala que la Ciudad Autónoma ejercerá las competencias en materia de Asistencia Social.

Tercero.- Que según el Real Decreto 1515/2005, de 16 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de sanidad, corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla, el desarrollo de los programas sanitarios tendentes a la protección y promoción de la salud.

Cuarto.- Que la asociación ASPANIES Plena Inclusión Melilla tiene entre sus finalidades potenciar las capacidades de las personas con discapacidad intelectual en su vida cotidiana, favoreciendo su autonomía personal y promocionando los auto cuidados en salud.

Quinto.- Con fecha 13 de mayo de 2019, se aprueba por el Consejo de Gobierno, la propuesta de la Consejera de Presidencia y Salud Pública para la formalización del presente convenio de colaboración.

En virtud de lo expuesto, ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para obligarse, acuerdan suscribir el presente protocolo, justificando en razones de interés público, sanitario y social, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto y Entidad Beneficiaria.- El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular el sistema de participación conjunta entre la Consejería de Presidencia y Salud Pública y la asociación ASPANIES PLENA INCLUSION - MELILLA, regulando todos los aspecto relativos a la financiación,

desarrollo y ejecución de los programas de actuación **“Aspanies en Movimiento”** y **“Día Mundial sin Tabaco”**, conforme al presupuesto y programas presentados por la asociación que forma parte del convenio, en pro de desarrollar actividades de promoción de estilos de vida saludables en jóvenes con discapacidad intelectual de Melilla mediante la actividad física, la nutrición y la prevención del tabaquismo.

Segunda.- Ámbito territorial.- El ámbito territorial del Convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tercera.- Cuantía de la Subvención y Crédito Presupuestario.- La Ciudad Autónoma de Melilla, con cargo a su Aplicación Presupuestaria **01/23114/48900** del presente ejercicio 2019, aportará la cantidad de **VEINTISIETE MIL EUROS (27.000,00.-€)**, para la realización de los programas que figuran en la memoria.

Cuarta.- Compromisos asumidos por la Consejería de Presidencia y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación ASPANIES Plena Inclusión - Melilla.-

1. Corresponde a la Consejería de Presidencia y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla:

a) La aportación máxima de **VEINTISIETE MIL EUROS (27.000,00.-€)**, para la financiación de los gastos de personal del programa **“ASPANIES en Movimiento”** y los gastos de material para la elaboración de los productos artesanales a utilizar en la mesa informativa que se instalará el Día Mundial sin Tabaco 2019, mediante Orden de Pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los Art. 189 y 190 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Art. 37 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, con cargo a la **Aplicación Presupuestaria 01/23114/48900 “CONVENIO ASPANIES-FEAPS”** según certificado de RC núm. **12019000002754**, de 24 de enero de 2019.

b) Tomar las medidas antropométricas sobre Índice de Masa Corporal y Perímetro Abdominal necesarias para la evaluación del programa, por parte del personal sanitario de la Dirección General de Sanidad y Consumo, respetando los límites establecidos en la Ley de Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.

c) El seguimiento de los Programas **“Aspanies en Movimiento”** y **“Día Mundial sin Tabaco”**.

2. Corresponde a la Asociación ASPANIES PLENA INCLUSIÓN - MELILLA:

1) El desarrollo y ejecución del programa **“ASPANIES en Movimiento”**, consistente en actividades de promoción de estilos de vida saludables en jóvenes con Discapacidad Intelectual melillenses mediante la actividad física y la nutrición, y del programa **“Día Mundial sin Tabaco”** consistente en actividades de sensibilización y prevención del tabaquismo y la participación en la mesa informativa del **“Día mundial sin tabaco 2019”**, ofreciendo a la población los productos artesanales elaborados para la ocasión.

2) Desarrollar los programas entre los meses de enero a diciembre de 2019 en horario variable adaptándose a las necesidades de la programación.

3) La evaluación de los programas.

4) Seleccionar, mantener y formar específicamente para el desarrollo de estos programas a todos los monitores/as, voluntarios/as, y psicólogos/as que participen en los mismos, y a que cumplan con el perfil propio de las actividades a desarrollar.

5) Aportar mediante recursos propios o de otras subvenciones la cantidad necesaria para asumir los siguientes gastos:

I. Desayunos y meriendas saludables.

II. Material y equipamiento para el desarrollo de las actividades derivadas de la ejecución de los programas.

6) Remitir a la Dirección General de Sanidad y Consumo la **justificación técnica, plazo máximo 31 de enero de 2020**. Incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto de los mismos.

7) Remitir a la Dirección General de Sanidad y Consumo la **justificación económica, plazo máximo 31 de marzo de 2020**. La justificación se realizará a través de la cuenta justificativa de los gastos, según el siguiente protocolo:

- La rendición de cuentas de las cantidades aplicadas al programa **“ASPANIES en Movimiento”** y abonadas en concepto de gastos de personal, será de **VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (25.886,96.-€) comprensivos de los meses de enero a diciembre de 2019**, en este concepto se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculada al programa mediante contrato laboral que se ajuste a la legislación laboral aplicable al presente caso, se incluirá como gastos de personal las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto al programa. Entre la documentación que debe aportarse, se encontrará:

- Copia del contrato laboral.

- Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en su caso.

- Recibo de nómina que deberá contener: nombre, apellidos y NIF del trabajador/ a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa...

- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC2).
- Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
- Aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del Convenio.

En caso de no poder justificar los gastos correspondientes a personal de acuerdo con lo anteriormente reseñado, estas cantidades se retraerán de pagos posteriores o en el caso de ser percibidas serán convenientemente devueltas. En ningún caso se establecerá relación laboral o funcional alguna entre el personal que participe en el desarrollo del programa convenido y la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo responsabilidad de ASPANIES - PLENA INCLUSIÓN MELILLA, todas las obligaciones que conlleva la contratación del referido personal, debiendo garantizar de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional y laboral del personal que esté adscrito al Programa.

- La rendición de cuentas de las cantidades aplicadas al programa "Día Mundial sin Tabaco" y abonadas en concepto de material adquirido para la elaboración de los productos artesanales para la mesa informativa, será de **MIL EUROS (1.000,00.- €)** y deberán justificarse mediante facturas normalizadas, donde deberá reseñarse:

- 1) Que el suministro obra o servicio se ha realizado para las actividades objeto del convenio.
- 2) Nombre, domicilio y razón social del suministrador, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General de Sanidad y Consumo, la cual, una conformada procederá a su remisión a la Consejería de Hacienda, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Presidencia y Salud Pública.

Quinta.- Forma de Pago.-

Tras la firma del presente convenio procederá a transferir a la Asociación ASPANIES PLENA INCLUSIÓN MELILLA, con CIF nº G29950813 el 50% de la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula tercera.

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente y de conformidad con lo estipulado en la Base 32 de las Bases de Ejecución del presupuesto 2019 de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos.

El segundo pago correspondiente al 50% restante hasta el importe total que aparece en la cláusula tercera, se abonará previa justificación técnico-económica de la aplicación de las cuantías económicas al desarrollo de las actividades o programas que persigue el presente Convenio.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

Sexta.- Compatibilidad con otras subvenciones.- La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones.

Séptima.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración surtirá efectos desde el día uno (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecinueve.

Octava.- Extinción.- El incumplimiento de las Cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

El incumplimiento por parte de ASPANIES Plena Inclusión - Melilla, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades que se hubieran percibido injustificadamente y la de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. El incumplimiento por parte de la Consejería de Presidencia y Salud Pública, determinará para ésta el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen a la otra parte.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Novena.- Naturaleza jurídica.- El presente Convenio de Colaboración se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su Art. 22.2.a).

Décima.- Supervisión.- La Ciudad Autónoma a través de la Dirección General de Sanidad y Consumo, podrá supervisar en cualquier momento aquellas actividades que sean desarrolladas por el Centro, así como recabar cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo de las actividades subvencionadas, dicha información deberá ser facilitada con la mayor brevedad posible. Asimismo, la Asociación ASPANIES - Plena Inclusión Melilla remitirá a la Dirección General de Sanidad y Consumo, a través del técnico designado, con una periodicidad trimestral, una memoria informativa de las actividades realizadas, el grado de cumplimiento de los objetivos marcados y el impacto social de los mismos. A la finalización de la vigencia del convenio se remitirá una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Undécima.- Jurisdicción Competente.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando ambas partes a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

Duodécima.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta por la Consejería de Presidencia y Salud Pública y la Asociación ASPANIES Plena Inclusión - Melilla. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Decimotercera.- Protocolos.- Ambas instituciones podrán, en la ejecución y desarrollo del presente convenio, de mutuo acuerdo, formalizar y suscribir protocolos. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes.

Decimocuarta.- Publicación.- El presente Convenio se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, así como en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados *ut supra*.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla
La Consejera de Presidencia y Salud Pública
M^a de la Paz Velázquez Clavarana

Por ASPANIES Plena Inclusión
El Presidente
Carlos B. Esteban Pérez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS****Dirección General de Función Pública**

524. RESOLUCIÓN Nº 1785 DE FECHA 16 DE MAYO DE 2019, RELATIVA A A ADJUDICACIÓN DE SIETE PUESTOS DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA CON TURNICIDAD A D. JUAN A. RUEDA LOZANO Y OTROS.

La Viceconsejería de Administraciones Públicas, por Resolución núm. 2019001785, de fecha 16/05/2019, ha dispuesto lo siguiente:

“Por Resolución núm. 4984 de fecha 18/12/2018 de la Viceconsejería de Administraciones Públicas (BOME núm. 5610 de 21/12/2018) se convocó

CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE OCHO PUESTOS DE TRABAJO DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA CON TURNICIDAD, con los siguientes datos según Relación de Puestos de Trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME 5598 de 09/11/2018):

Nº Orden	Denom. Puesto	Consejería	Gru	RJ	Formación	Provi	VPPT	C.D.
078	Auxiliar Biblioteca con Turnicidad	Cultura y Festejos	C2/E	F	Graduado Escolar/FP1 Certif.Escolar.	CONC.	165	14

Prevía tramitación prevista en las “Bases Generales de Aplicación a los Procedimientos de Provisión de Puestos de Trabajo mediante CONCURSO” (BOME núm. 4864 de 28/10/2011), habiéndose cumplido cuantos requisitos se establecen en las Bases de la Convocatoria mencionada sobre el plazo de presentación de instancias, examen de las mismas, valoración de méritos alegados según el Baremo establecido y vista la Propuesta recogida en el Acta de la Comisión de Valoración determinada en las citadas Bases, en sesión de fecha 5 de abril de 2019.

En uso de las facultades que me confiere la Orden nº 4, de fecha 07/10/2016, relativa a delegación de competencias en la Viceconsejería de Administraciones Públicas (BOME extra. núm. 19 de 07/10/2016), **VENGO EN ORDENAR:**

PRIMERO: Resolver la convocatoria, adjudicando SIETE puestos de **Auxiliar de Biblioteca con Turnicidad a:**

DON JUAN A. RUEDA LOZANO
DON MIGUEL DONAIRE REQUENA
DON JORGE MARTÍNEZ RAMOS
DOÑA MARÍA ANTONIA CORDERO GARCÍA
DON JULIO GAJETE JIMÉNEZ
DOÑA NAIMA MOHAMED ABDELKADER
DOÑA ROSARIO RODRÍGUEZ RIVERA

SEGUNDO: La toma de posesión será en el plazo de tres días hábiles, comenzando a contar dicho plazo a partir del día siguiente al del cese en el puesto de origen, el cual tendrá lugar con la publicación de la presente Resolución del Concurso.

TERCERO: De la presente Resolución se dará traslado a los interesados, publicándose asimismo en el Boletín Oficial de la Ciudad”.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Melilla 22 de mayo de 2019,
La Secretaria Técnica de Economía, Empleo y Administraciones,
Gema Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de Función Pública

525. RESOLUCIÓN Nº1835 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2019, RELATIVA A LA SUSTITUCIÓN COMO VOCAL TITULAR EN EL TRIBUNAL DE CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO DE AGENTE TRIBUTARIO.

Visto escrito de abstención formulado por D^a. M^a. Carmen Fernández Ruiz, designada por Resolución nº 1638, de 8 de mayo de 2019, Vocal Titular en el Tribunal de constitución de la Bolsa de Trabajo de Agente Tributario, y considerando que concurren causas justificadas para la abstención, según lo previsto en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 5415/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

- 1º.- Aceptar la abstención de D^a. M^a. Carmen Fernández Ruiz.
- 2º.- La sustitución, como Vocal Titular, de D^a. M^a. Carmen Fernández Ruiz por D. Pedro Márquez Díaz (que actúa en el mismo Tribunal como Vocal Suplente).
- 3º.- El nombramiento, como Vocal Suplente, de D. Manuel M. Martínez Ladaga.

Melilla 22 de mayo de 2019,
La Viceconsejera de Administraciones Públicas,
María Ángeles Gras Baeza

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de Función Pública

526. RESOLUCIÓN Nº 1837 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2019, RELATIVA A LA SUSTITUCIÓN COMO VOCALES SUPLENTE EN EL TRIBUNAL DE CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO DE AGENTE TRIBUTARIO.

Visto escritos de abstención formulados por D. Miguel Donaire Requena, D^a. Antonia Calderón Barragán, D. Francisco J. Platero Lázaro, D^a. Elena Mengual Pitnos y D. José Fco. Escobar Marcos, designados por Resolución nº 1638, de 8 de mayo de 2019, Vocales suplentes en el Tribunal de constitución de la Bolsa de Trabajo de Agente Tributario, y considerando que concurren causas justificadas para la abstención, según lo previsto en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 5415/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

1º.- Aceptar las abstenciones de D. Miguel Donaire Requena, D^a. Antonia Calderón Barragán, D. Francisco J. Platero Lázaro, D^a. Elena Mengual Pitnos y D. José Fco. Escobar Marcos.

2º.- La sustitución, como Vocales Suplentes, de D. Miguel Donaire Requena, D^a. Antonia Calderón Barragán, D. Francisco J. Platero Lázaro, D^a. Elena Mengual Pitnos y D. José Fco. Escobar Marcos por D^a. Eva García Morales, M^a. Jesús López Gil, D. Fernando Ríos Ortiz, D. Francisco Ferrero Palomo y D^a. Celia Porta Rojas.

Melilla 22 de mayo de 2019,
La Viceconsejera de Administraciones Públicas,
María Ángeles Gras Baeza

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de Función Pública

527. RESOLUCIÓN Nº 1839 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2019, RELATIVA A LA SUSTITUCIÓN COMO PRESIDENTE SUPLENTE EN EL TRIBUNAL DE CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO DE AGENTE DE MOVILIDAD.

Visto escrito de abstención formulado por D. Ernesto Rodríguez Gimeno, designado por Resolución nº 0198, de 16 de enero de 2019, Presidente suplente en el Tribunal de constitución de la Bolsa de Trabajo de Agente de Movilidad, y considerando que concurren causas justificadas para la abstención, según lo previsto en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 34891/2018, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

1º.- Aceptar la abstención de D. Ernesto Rodríguez Gimeno.

2º.- La sustitución, como Presidente Suplente, de D. Ernesto Rodríguez Gimeno por D. Joaquín Ledo Caballero (que actúa en el mismo Tribunal como Vocal Suplente).

3º.- El nombramiento, como Vocal Suplente, de D. José Carlos Medero Ramírez.

Melilla 22 de mayo de 2019,
La Viceconsejera de Administraciones Públicas,
María Ángeles Gras Baeza

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Proyecto Melilla, S.A.

528. ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 23 DE MAYO DE 2019, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE PROYECTO MELILLA, S.A.U.

ANUNCIO

Acuerdo adoptado por la Junta General Ordinaria de Accionistas, en su sesión del 23 de mayo de 2019, relativo a la aprobación de la modificación y refundición estatutaria que se adjunta.

MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE PROYECTO MELILLA S.A.U.

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN Y REFUNDICIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES PARA SU ELEVACIÓN A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

1.- OBJETO DEL INFORME.

Es objeto del presente Informe, la definición y justificación de las actuaciones previstas, de modificación, adaptación, actualización y refundición, a llevar a cabo en los Estatutos Sociales actualmente en vigor.

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de la Sociedad Pública de Promoción Económica de Melilla, PROYECTO MELILLA, S.A.U. – PROMESA -, en virtud de la obligación establecida en los artículos 285, 286 y 287 del Real Decreto Legislativo 1/ 2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

El **artículo 285** que dice que cualquier modificación de estatutos será competencia de la **Junta General**. Anteriormente el art.144 del TRLSA, decía que la modificación de estatutos debería ser acordada por la Junta General, estableciéndose la excepción del cambio de domicilio dentro del mismo término municipal que puede ser acordado por los administradores, salvo que otra cosa digan los estatutos sociales.

La Administradores deberán redactar el texto integro de la modificación que proponen, y en las sociedades anónimas, deberán redactar igualmente un informe escrito con la justificación de la misma (**artículo 286** TRLSC).

El **artículo 287** de la misma ley dispone que, en la convocatoria de la Junta General, deberán expresarse las modificaciones que hayan de realizarse y hacer constar el derecho que corresponde a todos los socios de examinar, en el domicilio social, el texto integro de la modificación propuesta, así como el informe que lo justifica, así como pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA REFORMA ESTATUTARIA.

La propuesta de reforma de los Estatutos Sociales, cuya aprobación será sometida a la Junta General de accionistas, tiene por objeto trasladar, a los mismos, determinada modificación motivada por adaptación a la normativa legal vigente.

Así, el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone:

“Artículo 86. Medio propio y servicio técnico.

1. Las entidades integrantes del sector público institucional podrán ser consideradas medios propios y servicios técnicos de los poderes adjudicadores y del resto de entes y sociedades que no tengan la consideración de poder adjudicador cuando cumplan las condiciones y requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

2. Tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico cuando se acredite que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación, se dé alguna de las circunstancias siguientes:

a) Sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.

b) Resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico. Formará parte del control de eficacia de los medios propios y servicios técnicos la comprobación de la concurrencia de los mencionados requisitos. En la denominación de las entidades integrantes del sector público institucional que tengan la

condición de medio propio deberá figurar necesariamente la indicación «Medio Propio» o su abreviatura «M.P.».

3. A la propuesta de declaración de medio propio y servicio técnico deberá acompañarse una memoria justificativa que acredite lo dispuesto en el apartado anterior y deberá ser informada por la Intervención General de la Administración del Estado que vaya a declarar el medio propio y servicio técnico.

Del mismo modo, el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, regula los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados y establece lo siguiente:

“Artículo 32. Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados

1. Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato”.

Atendiendo a lo anterior, y teniendo en cuenta que Proyecto Melilla, S.A.U. es una sociedad pública perteneciente a la Ciudad Autónoma de Melilla, tendría la condición de medio propio de la misma, por lo que es necesario la modificación de sus estatutos, quedando de la siguiente forma:

Articulado		Motivación Justificación	/
DICE	DIRA		
ARTÍCULO 1.- DENOMINACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO: La Sociedad Anónima Unipersonal se denominará “SOCIEDAD PÚBLICA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE MELILLA PROYECTO MELILLA S.A.U”. Tendrá naturaleza de Sociedad Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, rigiéndose por los preceptos de los siguientes Estatutos y por las disposiciones generales que regulan este tipo de Sociedades”.	ARTÍCULO 1.- DENOMINACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO: La Sociedad Anónima Unipersonal se denominará “SOCIEDAD PÚBLICA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE MELILLA PROYECTO MELILLA S.A.U”. Tendrá naturaleza de Sociedad Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, rigiéndose por los preceptos de los siguientes Estatutos y por las disposiciones generales que regulan este tipo de Sociedades”. La Sociedad, en las materias que constituyen sus fines, tiene la condición de medio propio personificado de la Ciudad Autónoma de Melilla, cumpliendo para ello todos y cada uno de los requisitos establecidos para ello en la normativa reguladora de contratos del sector público y en el resto de normas que resulten de aplicación. La Ciudad Autónoma, de acuerdo con las instrucciones que fije unilateralmente, puede conferir a la Sociedad encargos que serán de ejecución obligatoria para la misma.	Adaptación normativa.	
Artículo 4.- OBJETO SOCIAL: Constituirá el objeto de la Sociedad el promover e impulsar el Desarrollo Socio-Económico de Melilla, así como prestar asesoramiento de todo tipo, de gestión, financiero y /o económico a los proyectos de iniciativa de promoción de empresas y a las empresas en general:	Artículo 4.- OBJETO SOCIAL: 1.- Constituirá el objeto de la Sociedad el promover e impulsar el Desarrollo Socio-Económico de Melilla, así como prestar asesoramiento de todo tipo, de gestión, financiero y /o económico a los proyectos de iniciativa de promoción de empresas y a las empresas en general:	Adaptación normativa.	

a) Promover la iniciativa pública y /o privada en cuanto a la creación de empresas. b) Apoyar a las pequeñas y medianas empresas, con orientación sobre sus posibilidades, sectores económicos apropiados, productos, mercados y cuantas gestiones sean beneficiosas para un desarrollo socio económico equilibrado de la ciudad de Melilla c) Informar de los beneficios y ventajas que la Administración ofrece en la actualidad para la inversión así como difundir las mismas. d) Garantizar, por si misma o mediante la firma de convenios con Sociedades de Garantía Recíproca, así como participar financieramente en el capital social de sociedades que sean generadoras de empleo y riqueza en la ciudad de Melilla, de conformidad con los Reglamentos que se aprueben al efecto. e) Crear un fondo de documentación que incluya un inventario de los recursos naturales, medios de comercialización, suelo industrial existente y disponible, característica de la mano de obra y cualquier otro dato de interés para los inversores. f) Proponer a los órganos correspondientes de la Ciudad Autónoma de Melilla, el otorgamiento de subvenciones derivadas de la puesta en marcha de los Programas Operativos, financiados por la U. E. g) Efectuar cursos de formación por si sola o en colaboración con cualquier tipo de instituciones, personas o entidades. h) Promover e impulsar el desarrollo turístico de Melilla. i) Ejecutar obras públicas por encargo de la Ciudad Autónoma de Melilla, contratando los servicios, consultorías y suministros necesarios para llevarlas a cabo- El término "ejecución" englobará las operaciones de diseño, redacción del proyecto, ejecución de las obras y financiación del proceso, así como cualquier otra accesoria o complementaria- estas operaciones se harán en estrecha colaboración con la Ciudad Autónoma de Melilla y, cuando impliquen una colaboración externa, esta se hará, en cualquier caso, respetando los procedimientos aplicables en las normativas d contratación pública. j) La concesión, otorgamiento, gestión, aval, fianza y aseguramiento de créditos y préstamos con los requisitos y condiciones que se establezcan; bien con capital o recursos propios, bien a través de recursos de bancos, cajas u otras entidades financieras con los que se establezcan convenios y conciertos a estos fines. Para el desarrollo del objeto social, la Sociedad podrá adoptar cuantos acuerdos considere necesarios y formalizar contratos de cualquier índole, siempre y cuando favorezcan el desarrollo de la ciudad y mitigue el problema del paro, sin más limitaciones que las derivadas de los presentes Estatutos y de las normas legales que resulten de obligado cumplimiento.	a) Promover la iniciativa pública y /o privada en cuanto a la creación de empresas. b) Apoyar a las pequeñas y medianas empresas, con orientación sobre sus posibilidades, sectores económicos apropiados, productos, mercados y cuantas gestiones sean beneficiosas para un desarrollo socio económico equilibrado de la ciudad de Melilla c) Informar de los beneficios y ventajas que la Administración ofrece en la actualidad para la inversión así como difundir las mismas. d) Garantizar, por si misma o mediante la firma de convenios con Sociedades de Garantía Recíproca, así como participar financieramente en el capital social de sociedades que sean generadoras de empleo y riqueza en la ciudad de Melilla, de conformidad con los Reglamentos que se aprueben al efecto. e) Crear un fondo de documentación que incluya un inventario de los recursos naturales, medios de comercialización, suelo industrial existente y disponible, característica de la mano de obra y cualquier otro dato de interés para los inversores. f) Proponer a los órganos correspondientes de la Ciudad Autónoma de Melilla, el otorgamiento de subvenciones derivadas de la puesta en marcha de los Programas Operativos, financiados por la U. E. g) Efectuar, desarrollar y gestionar cursos de formación por si sola o en colaboración con cualquier tipo de instituciones, personas o entidades. h) Promover e impulsar el desarrollo turístico de Melilla. i) Ejecutar obras públicas por encargo de la Ciudad Autónoma de Melilla, contratando los servicios, consultorías y suministros necesarios para llevarlas a cabo- El término "ejecución" englobará las operaciones de diseño, redacción del proyecto, ejecución de las obras y financiación del proceso, así como cualquier otra accesoria o complementaria- estas operaciones se harán en estrecha colaboración con la Ciudad Autónoma de Melilla y, cuando impliquen una colaboración externa, esta se hará, en cualquier caso, respetando los procedimientos aplicables en las normativas d contratación pública. j) La concesión, otorgamiento, gestión, aval, fianza y aseguramiento de créditos y préstamos con los requisitos y condiciones que se establezcan; bien con capital o recursos propios, bien a través de recursos de bancos, cajas u otras entidades financieras con los que se establezcan convenios y conciertos a estos fines. Para el desarrollo del objeto social, la Sociedad podrá adoptar cuantos acuerdos considere necesarios y formalizar contratos de cualquier índole, siempre y cuando favorezcan el desarrollo de la ciudad y mitigue el problema del paro, sin más limitaciones que las derivadas de los presentes Estatutos y de las normas legales que resulten de obligado cumplimiento. 2.- La Sociedad realizará los servicios que hayan sido objeto de encargo por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla, pudiendo adoptar cuantos acuerdos considere necesarios y formalizar contratos de	
--	--	--

	cualquier índole, siempre y cuando favorezca el desarrollo de la ciudad, con las limitaciones que, por su condición de medio propio, sean establecidas legalmente, así como las derivadas de los presentes estatutos 3.- La Sociedad no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por la Ciudad Autónoma, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, la Ciudad Autónoma pueda encargarle la ejecución de la prestación objeto de las mismas dentro de sus fines sociales.	
--	--	--

3.- TEXTO INTEGRO DE LOS ESTATUTOS.

Una vez señalados los cambios que experimentarán los Estatutos de la Sociedad, así como su justificación, el texto integro será el siguiente:

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD PÚBLICA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE MELILLA, PROYECTO MELILLA S.A.U.

TÍTULO PRIMERO

ARTÍCULO 1.- DENOMINACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO.

La Sociedad Anónima Unipersonal se denominará "SOCIEDAD PÚBLICA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE MELILLA, PROYECTO MELILLA S.A.U.". Tendrá naturaleza de Sociedad Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, rigiéndose por los preceptos de los siguientes Estatutos y por las disposiciones generales que regulan este tipo de Sociedades".

La Sociedad, en las materias que constituyen sus fines, tiene la condición de medio propio personificado de la Ciudad Autónoma de Melilla, cumpliendo para ello todos y cada uno de los requisitos establecidos para ello en la normativa reguladora de contratos del sector público y en el resto de normas que resulten de aplicación.

La Ciudad Autónoma, de acuerdo con las instrucciones que fije unilateralmente, puede conferir a la Sociedad encargos que serán de ejecución obligatoria para la misma.

ARTÍCULO 2.- DOMICILIO, SUCURSALES, AGENCIAS Y DELEGACIONES.

La Sociedad tendrá su domicilio en Melilla en el Palacio Autonómico, sito en la Plaza España s/n.

Podrán establecerse aquellas sucursales, agencias y delegaciones que el Consejo de Administración considere oportunas.

No tendrá el carácter de cambio de domicilio, a efectos estatutarios el traslado de la sede social dentro de la misma población.

ARTÍCULO 3.- GASTOS DE CONSTITUCIÓN.

Los gastos de constitución ascendieron a MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS.

ARTÍCULO 4.- OBJETO SOCIAL.

1.- Constituirá el objeto de la Sociedad el promover e impulsar el Desarrollo Socio- Económico de Melilla, así como prestar asesoramiento de todo tipo, de gestión, financiero y /o económico a los proyectos de iniciativa de promoción de empresas y a las empresas en general:

- Promover la iniciativa pública y /o privada en cuanto a la creación de empresas.
- Apoyar a las pequeñas y medianas empresas, con orientación sobre sus posibilidades, sectores económicos apropiados, productos, mercados y cuantas gestiones sean beneficiosas para un desarrollo socio económico equilibrado de la ciudad de Melilla
- Informar de los beneficios y ventajas que la Administración ofrece en la actualidad para la inversión, así como difundir las mismas.
- Garantizar, por si misma o mediante la firma de convenios con Sociedades de Garantía Recíproca, así como participar financieramente en el capital social de sociedades que sean generadoras e empleo y riqueza en la ciudad de Melilla, de conformidad con los Reglamentos que se aprueben al efecto.
- Crear un fondo de documentación que incluya un inventario de los recursos naturales, medios de comercialización, suelo industrial existente y disponible, característica de la mano de obra y cualquier otro dato de interés para los inversores.
- Proponer a los órganos correspondientes de la Ciudad Autónoma de Melilla, el otorgamiento de subvenciones derivadas de la puesta en marcha de los Programas Operativos, financiados por la U. E.
- Efectuar, desarrollar y gestionar cursos de formación por si sola o en colaboración con cualquier tipo de instituciones, personas o entidades.

- h) Promover e impulsar el desarrollo turístico de Melilla.
- i) Ejecutar obras públicas por encargo de la Ciudad Autónoma de Melilla, contratando los servicios, consultorías y suministros necesarios para llevarlas a cabo- El término "ejecución" englobará las operaciones de diseño, redacción del proyecto, ejecución de las obras y financiación del proceso, así como cualquier otra accesoria o complementaria- estas operaciones se harán en estrecha colaboración con la Ciudad Autónoma de Melilla y, cuando impliquen una colaboración externa, esta se hará, en cualquier caso, respetando los procedimientos aplicables en las normativas d contratación pública.
- j) La concesión, otorgamiento, gestión, aval, fianza y aseguramiento de créditos y préstamos con los requisitos y condiciones que se establezcan; bien con capital o recursos propios, bien a través de recursos de bancos, cajas u otras entidades financieras con los que se establezcan convenios y conciertos a estos fines. Para el desarrollo del objeto social, la Sociedad podrá adoptar cuantos acuerdos considere necesarios y formalizar contratos de cualquier índole, siempre y cuando favorezcan el desarrollo de la ciudad y mitigue el problema del paro, sin más limitaciones que las derivadas de los presentes Estatutos y de las normas legales que resulten de obligado cumplimiento.

2.- La Sociedad realizará los servicios que hayan sido objeto de encargo por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla, pudiendo adoptar cuantos acuerdos considere necesarios y formalizar contratos de cualquier índole, siempre y cuando favorezca el desarrollo de la ciudad, con las limitaciones que, por su condición de medio propio, sean establecidas legalmente, así como las derivadas de los presentes estatutos

3.- La Sociedad no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por la Ciudad Autónoma, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, la Ciudad Autónoma pueda encargarle la ejecución de la prestación objeto de las mismas dentro de sus fines sociales.

ARTÍCULO 5.- DURACIÓN

La duración de la Sociedad será indefinida, y sus operaciones darán comienzo el día de su inscripción en el Registro Mercantil.

TÍTULO SEGUNDO **CAPITAL Y ACCIONES**

ARTÍCULO 6.- CAPITAL SOCIAL.

El Capital Social, aplicando el tipo de conversión de 1 euro = 166,386 Pts., es de CIENTO OCHENTA MIL TRESCIENTOS TRES EUROS (180.303,00 €) (30.000.000 de pesetas, equivalentes a 180.303,63 euros, con reducción por ajuste a la centésima), representadas por TREINTA ACCIONES nominativas de SEIS MIL DIEZ EUROS Y DIEZ CÉNTIMOS DE EUROS cada una de ellas, de acuerdo con lo establecido por los artículos 11, 21 y 28 de la Ley 46/ 1998, de 12 de diciembre, estando dichas acciones, totalmente suscritas y desembolsadas a dinero, intransferibles a persona distinta de su único titular, la Ciudad Autónoma de Melilla.

La correspondiente operación de ajuste realizada, conlleva una reducción de capital social, mediante la creación de una reserva disponible de SESENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (0'63 euros).

El sistema de representación de las referidas acciones, será el de anotación en cuenta.

ARTÍCULO 7.- TÍTULOS

Los títulos representativos de las acciones se extenderán en libros talonarios con numeración correlativa y contendrán las menciones exigidas por la Ley. Llevarán la firma del Presidente del Consejo de Administración y de otro Administrador designado con esta finalidad por el mismo Consejo.

TÍTULO TERCERO **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD**

ARTÍCULO 8.- ORGANOS DE LA SOCIEDAD.

La Sociedad, estará regida y administrada por los siguientes órganos:

- 1- La Junta General.
- 2- El Consejo de Administración.

ARTÍCULO 9.- LA JUNTA GENERAL: COMPOSICIÓN.

La Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, ejercerá las funciones de Junta General de la Sociedad, en la forma, y con las atribuciones y facultades que las Leyes le confieran.

ARTÍCULO 10.- SESIONES DE LA JUNTA.

Las sesiones de la Junta General podrán ser ordinarias y extraordinarias.

La convocatoria, la constitución, procedimiento, votación y adopción de acuerdos de las Juntas Generales de ajustarán a las disposiciones administrativas por las que se rige el funcionamiento de los órganos colegiados de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Será Presidente de la Junta General de accionistas, el de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla y Secretario aquel que designe la Junta General.

A las Juntas podrán asistir con voz, pero sin voto, los miembros no Asambleístas del Consejo de Administración, así como las demás personas a quienes la Ley les otorgue dicho derecho.

ARTÍCULO 11.- SESIONES ORDINARIAS DE LA JUNTA GENERAL.

La Junta General se reunirá obligatoriamente una vez al año, dentro del primer semestre, en el día y hora que determine su Presidente, a propuesta del Consejo de Administración para censurar la gestión social, aprobar en su caso la cuenta de pérdidas y ganancias, inventario, balance del ejercicio anterior, la memoria y resolver sobre la aplicación de resultados.

ARTÍCULO 12.- SESIONES EXTRAORDINARIAS DE LA JUNTA GENERAL.

La Junta General Extraordinaria se reunirá mediante convocatoria de su Presidente, por propia iniciativa o a instancia del Consejo de Administración así como por petición de los miembros de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, que según la legislación vigente puedan solicitar reuniones de la Asamblea.

ARTÍCULO 13.- FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL

Serán facultades de la Junta General ordinaria o extraordinaria, las siguientes:

- a) Nombrar el Consejo de Administración, así como acordar su renovación o ratificación, en caso de que procediera.
- b) Modificar los Estatutos Sociales.
- c) Aumentar o reducir el capital social.
- d) Emitir obligaciones
- e) Aquellas que la Ley atribuya a la Junta General.

ARTÍCULO 14.- ACTAS DE LA JUNTA

Se extenderá acta de cada reunión de la junta General, la cual se inscribirá en el Libro de Actas de la Junta, con la firma del Presidente y el Secretario.

Los acuerdos adoptados serán ejecutivos una vez aprobada el acta correspondiente.

ARTÍCULO 15.- COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

La gestión y representación permanente de la Sociedad corresponde al Consejo de Administración, formado por el número de miembros determinado por la Junta General, que no podrá ser inferior a tres ni superior a nueve, incluyendo al Presidente y al Vicepresidente.

ARTÍCULO 16.- DURACIÓN DEL CARGO DE CONSEJERO.

Los miembros del Consejo de Administración serán designados, por la Junta General, por un periodo de cuatro años. La condición para ser designado como miembro del Consejo, será ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus derechos y facultades civiles, no encontrarse incurso en causas de inhabilitación para empleo o cargo público y estimarse, su incorporación al Consejo, de interés para la realización de las funciones y consecución de los fines sociales propios de Proyecto Melilla S.A.U.

La extinción de la condición de miembro del Consejo se producirá cuando así lo decida la Junta General o cuando incurriera en alguno de los supuestos de separación previstos en el Art. 224 del Real Decreto Legislativo 1/ 2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Sin perjuicio de lo anterior, los miembros del Consejo de Administración, ocuparán su cargo hasta el nombramiento de la nueva Junta General.

ARTÍCULO 17.- DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS POR VACANTE.

Si durante el tiempo para el cual han sido elegidos los Consejeros se produjeran vacantes, la Junta General designará a las personas que hayan de ocupar las mismas.

ARTÍCULO 18.- CARÁCTER DEL CARGO DE CONSEJERO.

1.- El cargo de Consejero es renunciable y reelegible. La forma y cuantía de las retribuciones por asistencia a los Consejos y a las Juntas Generales de Accionistas, independientemente de su carácter ordinario o extraordinario, será una cantidad fija idéntica a la que reflejen los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para los miembros electos de la Corporación por asistencia a Comisiones y Plenos de la Asamblea, respectivamente.

2.- Además, la Junta General de Accionistas podrá acordar que el cargo de Presidente sea retribuido, fijándose una retribución equivalente a la establecida para los miembros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla y que se recoge anualmente en los Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla, incluidos todos los conceptos retributivos, actualizaciones y mejoras a los que estos tengan derecho y siempre que tenga dedicación exclusiva para dicho cargo, siendo de aplicación lo dispuesto en la Ley 53/ 1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas,

ostentando la doble condición de administrador y alto directivo, rigiéndose por el régimen laboral correspondiente a la alta dirección, teniendo dicha retribución el carácter de salario.

La retribución que se establezca, será pagadera en catorce mensualidades, siendo actualizada, anualmente, por la Junta General de Accionistas en función de las variaciones que, la Ley de Presupuestos Generales del Estado, establezca para los Funcionarios de la Administración del Estado.

ARTÍCULO 19.- INCOMPATIBILIDADES

No podrán ser designados miembros del Consejo de Administración las personas en quienes concurran algunas de las causas de incompatibilidad en las Leyes.

ARTÍCULO 20.- PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO.

El Consejo de Administración designará de entre sus miembros, un Presidente y un Vicepresidente.

Al Presidente del Consejo, le corresponde convocar las reuniones del Consejo fijando el orden del día y dirigir sus debates, además de las funciones que el Consejo acuerde delegar en él y representará a la Sociedad en todos los campos de su actividad, tanto en juicio como fuera de él y por tanto puede comparecer sin necesidad de previo y especial apoderamiento, ante las Instituciones y Organismos de la Comunidad Europea, el Estado Español, Comunidades Autónomas, Entidades Locales, Órganos Estatales Autónomos, Juzgados y Tribunales, Entes Públicos y toda clase de personas, sean físicas o jurídicas.

El Vicepresidente, sustituirá al Presidente en todas sus atribuciones, cuando el Presidente lo ordene o en caso de ausencia, enfermedad o impedimento, y tendrá además, las funciones que el Consejo acuerde delegar en él.

Será Secretario del Consejo, aquel que designe el propio órgano a quien competirá, con independencia de funciones propias de dicho cargo, asistiendo a las reuniones de los órganos colegiados, con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 21.- CONVOCATORIA DEL CONSEJO

El Consejo se reunirá a convocatoria del Presidente, que podrá hacerlo siempre que lo estime conveniente para la buena marcha de los asuntos sociales, y deberá realizarlo cuando así lo solicite la tercera parte de los miembros.

La convocatoria habrá de notificarse a los Consejeros en la dirección que estos designen, en la forma y con el antelación que acuerde el propio Consejo.

Cuando sea solicitada por la tercera parte de sus miembros la reunión del Consejo, esta deberá celebrarse en el plazo máximo de sesenta días a partir de la fecha de recepción de la solicitud, siempre que en la misma conste de forma expresada los puntos a tratar en la reunión concertada.

ARTÍCULO 22.- CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS

El Consejo quedará finalmente constituido cuando concurran a la reunión la mitad más uno de sus componentes. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los Consejeros presentes o representados (por delegación de voto). El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate, y podrá convocar a las reuniones del Consejo, a fin de asesorar, a toda clase de personas, que podrán asistir a las reuniones con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 23.- ACTAS DEL CONSEJO

De los acuerdos del Consejo de Administración se extenderán las correspondientes actas, firmadas por el Presidente y el Secretario, que serán transcritas en el libro correspondiente.

ARTÍCULO 24.- FACULTADES DEL CONSEJO.

Corresponde al Consejo de Administración las más amplias facultades para el cumplimiento del objeto social, así como la representación de la sociedad en todos los asuntos pertenecientes al giro o tráfico de la empresa, por tanto, podrá comparecer ante, Juzgados y Tribunales de cualquier jurisdicción; ejecutar actos de dominio y disposición respecto de toda clase de bienes, incluso inmuebles, propiedad de la Sociedad.

Además de las competencias enunciadas será facultad del Consejo de Administración en los siguientes asuntos:

- a) Celebrar contratos de toda naturaleza necesarios para la consecución de los fines sociales.
- b) Organizar, dirigir, e inspeccionar los servicios de la Sociedad.
- c) Librar, endosar, aceptar, cobrar y descontar letras de cambio y otros documentos de tráfico, así como instar los oportunos protestos por falta de aceptación o pago
- d) Realizar pagos y cobros por cualquier título, concepto y cantidad
- e) Concurrir, en su caso, a toda clase de licitaciones, tanto públicas como privadas.

- f) Elaborar antes del 15 de septiembre de cada año el Presupuesto de la Sociedad para el ejercicio siguiente a efectos de ser elevado a la Asamblea de la Ciudad autónoma de Melilla para su aprobación.
- g) Elevar propuestas a la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla para que sean estimadas en aquellos asuntos de competencia autonómica que puedan afectar, directa o indirectamente, a la actividad de la Sociedad.
- h) El Presidente y el Vicepresidente del Consejo de Administración, quedan especialmente facultados para elevar a público todo tipo de acuerdos, tanto de la Junta como del Consejo.
- i) Acudir al mercado de capitales al objeto de obtener los fondos suficientes para acometer los proyectos programados. Estas operaciones financieras serán garantizadas, en su caso, por la Ciudad Autónoma de Melilla mediante acuerdo de la Asamblea de la Ciudad.

Las facultades y funciones del Consejo que acaban de enumerarse, no tienen carácter limitativo sino meramente enunciativo entendiéndose que, junto a ellas, gozan de todas las que no estén reservadas a la Junta General.

Todas las facultades expuestas podrán ser sustituidas o delegadas en una o más personas.

ARTÍCULO 25.- GERENCIA Y SUBGERENCIA

El Consejo de Administración nombrará un Gerente y un Subgerente. El acuerdo de nombramiento contendrá las delegaciones de las facultades del Consejo que sean necesarias, para el desarrollo eficaz de sus cargos, así como su remuneración, fecha de contrato y causas de disolución del mismo.

El Gerente y el Subgerente podrán asistir con voz, pero sin voto, a las reuniones del Consejo de Administración siempre que sean citados para ello y en caso de que el Consejo lo estime oportuno, a las de las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias.

El Gerente y el Subgerente están facultados a elevar a públicos cualquier tipo de acuerdos de la Junta General y del Consejo de Administración.

El Gerente tendrá como mínimo, las atribuciones que le vienen conferidas por el Artículo 75 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

ARTÍCULO 26.- DEL PERSONAL

El personal de la sociedad, estará sujeto a Convenio Colectivo propio.

TÍTULO CUARTO **ORGANO CONSULTIVO**

ARTÍCULO 27.- ORGANO CONSULTIVO

El Consejo de Administración está facultado para recabar de instituciones públicas o privadas cuanta información y asesoramiento estime conveniente, al objeto de desarrollar las funciones que les vienen encomendadas en estos estatutos.

TÍTULO QUINTO **EJERCICIO SOCIAL, BALANCE, CUENTAS Y DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS**

ARTÍCULO 28.- EJERCICIO SOCIAL

El ejercicio social coincidirá con el año natural a excepción del primer ejercicio que comenzará en el momento de constitución de la sociedad.

ARTÍCULO 29.- DOCUMENTACIÓN CONTABLE DEL EJERCICIO SOCIAL

En el plazo de tres meses contados a partir del cierre del ejercicio social, el Consejo de Administración redactará el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio anterior, así como la propuesta de distribución de beneficios y una memoria explicativa, documentos que serán elevados a la Presidencia para examen y subsiguiente convocatoria de la Junta General ordinaria.

ARTÍCULO 30.- DESTINO DE LOS BENEFICIOS SOCIALES

Se distribuirán en la forma que acuerde la Junta General de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

TÍTULO SEXTO **DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD**

ARTÍCULO 31.- DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD.

La Sociedad se disolverá por las causas legalmente establecidas en el Ley, designándose los liquidadores por la Junta General. Igualmente procederá la disolución en el supuesto de que las pérdidas excedan de la mitad del capital social.

ARTÍCULO 32.- ARBITRAJE

Toda la cuestión o divergencia que suscite en la interpretación o aplicación de estos estatutos entre los accionistas como tales entre sí, o con la Sociedad, o sus Órganos de Administración, será resuelta por árbitros de equidad nombrados en la forma establecida por la Ley 60/ 2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, salvo aquellos casos en los que la Ley señala un procedimiento determinado.

Melilla, 23 de mayo de 2019
El Secretario del Consejo de Admón.:
Juan José Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS****Proyecto Melilla, S.A.**

529. RESOLUCIÓN DE FECHA 16 DE MAYO DE 2019, RELATIVA A LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO PROYECTO MELILLA, S.A.U.

ANUNCIO

Resolución del Tribunal, en su sesión del 16 de mayo de 2019:

**LISTADO PROVISIONAL ADMITIDOS - PLAZA AUXILIAR
ADMINISTRATIVO PROYECTO MELILLA, S.A.U.**

Entrada	APELLIDOS	NOMBRE
24	AANAN MIMÚN	IKRAM
88	ABAD HERNÁNDEZ	NOELIA
21	ABDELKADER HASAN	LAMIA
90	ABDELKADER HASSAN	CHADIA
15	ABDERRAHAMAN BUTIEB	SIAM
102	ABDERRAHMAN MOHAMED	DINA
28	ABSELAM EL-UARTY	LUBNA
23	AHMED MESAUD	XIHAM
80	ALARCÓN GONZÁLEZ	SANDRA
6	ALEMÁN CASTILLO	ESTELLA
142	ALIAS PÉREZ	DAVID
144	ALLAL BACHIR	IKRAM
34	AMAR ABDELKADER	GUARDA
103	ANGOSTO IGLESIAS	JESÚS DAMIAN
147	ARAGÓN DURO	MARIA
136	ARMENTAS MARQUEZ	JULIO JESÚS
97	ASCACIBAR PAREDES	SERGIO JESÚS
32	BALLESTEROS COBOS	MARÍA ISABEL
43	BARBA PAREJA	TRINIDAD
14	BARROSO MARTÍNEZ	ROCIO
93	BAZA TABERNERO	MARIA DE LOS ÁNGELES
135	BE HAMMOU EL MOUHAMMADI	HANAN
63	BELTRAN GONZALO	DESIREÉ
62	BELTRAN GONZALO	ESTEFANÍA
54	BELVER ALVAREZ	RODRIGO
2	BERNAL GARCÍA	Mª JOSÉ
112	BITTAN AMSELEM	TAMAR
115	BOUYANZAR NASSAR	NAJIM
113	BRAVO TORCOLETTI	VANINA LORENA
83	BRICEÑO NAVARRO	MARIA DOLORES
94	BURRAHAY LAMDAGHRI	IKRAM
104	CABRERA PIÑAR	ELIO ANTONIO
41	CALDERÓN SOUSA	CARLOS
156	CALZADO VIDAL	FRANCISCO JAVIER
148	CANO GARCÍA	ALEJANDRA
27	CANTERO PÉREZ	ALEJANDRO SILVERIO
44	CANTO NUÑEZ	ANA
78	CARBONELL LÓPEZ	MARÍA DEL CARMEN
125	CASTILLO GARCÍA	NOELIA
18	CASTILLO NAVARRETE	MARIA ISABEL
138	CASTILLO ZAMUDIO	VERONICA VIVIANA
119	CERDÁN LANDEIRA	VANESA
145	CONCEPCIÓN JAIJO TORRES	INMACULADA
16	CÓRDOBA CASTILLO	PATRICIA
35	CORREA FRAILE	MATILDE
127	CORTÉS LÓPEZ	ANDREA
157	CROUSEILLES MONTOYA	PATRICIA
105	DÍAZ NOCEDAL	ANA MARÍA
91	DÍAZ SESÉ	LÍA CRISTINA
5	DÍEZ BENSUSAN	MONICA
58	DÍEZ DE LA CORTINA GARCÍA	Mª DESIRÉ
59	DÍEZ DE LA CORTINA GARCIA	NATALIA
141	DÍOS VALVERDE	MªCARMEN
68	DUARTE	ALFREDO MIGUEL
85	EL FOUNTI AL-LAL	ABDELKADER
107	EL MAIMOUNI EL BANIAHIATI	OUAFAA
33	EL ORBABI RHADIR	BOUCHRA
60	ESCALONA BAUTISTA	LAURA
155	EXTREMERA LOPEZ	ROSA
39	FERNÁNDEZ DE CASTRO RUIZ	MARTA VICTORIA
77	FERREIRA ALFAYA	MARÍA DEL MAR
37	FLOREZ PINTO	NATHALIE CAROLINA
132	GALLARDO GALINDO	BEGOÑA

133	GALLARDO VADILLO	Mª FRANCISCA
128	GARCÍA GÓMEZ	JOSE MANUEL
1	GARCÍA GUILLÉN	ISABEL MARÍA
150	GARCÍA REVELLES	ROCIO
75	GÓMEZ RÍOS	EVA MARÍA
64	GÓMEZ ROSA	FRANCISCO JAVIER
76	GONZÁLEZ PEÑA	INMACULADA
61	GONZALO MARÍN	MARIA DEL CARMEN
84	GORGÉ LUCIÁÑEZ	JOAQUÍN
47	HADDU HAMED	DINA
13	HAMED EL AMROUI	SAMIRA
57	HAMED LIAZID	NADIA
143	HERNÁNDEZ RUIZ	CRISTOBAL
149	IBÁÑEZ FLORES	MARIA DE LOS ANGELES
25	IBÁÑEZ FLORES	JESÚS IGNACIO
56	KANDUCHI MOHAMED	GUARDA
96	LAABOUDI MORENO	SAMIR
137	LAHSEN MUSTAPAH	FIRDAUS
11	LENCE SILES	NATALIA
131	LÓPEZ JIMÉNEZ	JOSE MANUEL
30	LÓPEZ LUCENA	JOAQUÍN
29	LÓPEZ UTRERA	LAURA
40	M'HAMAD MOHAMED	SHEILA
42	M'HAMED MOHAMED	FARAH
120	MAANAN ABDEL-LAH	LILIAN
146	MARÍN BECERRA	DOLORES MARÍA
55	MARROUA GARCÍA	ENNES
99	MARROUA GARCÍA	SAMIA
45	MARTIN CANTO	PATRICIA GEMA
118	MARTÍN RUIZ	ALEJANDRA
140	MARTÍNEZ CENIZO	YOLANDA
123	MARTÍNEZ MORENO	ROSA MARÍA
65	MEDERO GÓMEZ	CARLOS
153	MENDEZ HERNANDEZ	JUANA ROSA
154	MENDEZ REYES	JUAN JOSE
69	MERZLYAKOVA	TATIANA
110	MIMUN HAMED	SUFIAN
70	MIMUN MIMÚN	DINA
12	MOH HAMMU	IKRAM
81	MOHAMED HAMMU	ABDERRAHIM
8	MOHAMED ABDELKADER	SAMIRA
50	MOHAMED AMAR	MOHAMED
49	MOHAMED AMAR	MUSA
51	MOHAMED AMAR	SORAYA
19	MOHAMED AMAR OUCHEN	MASSA
106	MOHAMED HAMED	SAMRA
122	MOHAMED MIMÓN	NAVAL
20	MOHAMED MOHAMED	ABDEL-LAH
117	MOHAMED MOHAMED	NORA
89	MOHAND MOHAMED	VILAL
87	MONTERO GARCÍA	MIGUEL
114	MORENO ROMÁN	YOLANDA
124	MOWBRAY DE ARACIL	FRANCISCO JAVIER
73	MUÑOZ SIMÓN	LAURA
46	NAVARRO CARRERO	SEGUNDO
26	NAVARRO PUERTAS	MARIA JOSÉ
106	MOHAMED HAMED	SAMRA
122	MOHAMED MIMÓN	NAVAL
20	MOHAMED MOHAMED	ABDEL-LAH
117	MOHAMED MOHAMED	NORA
89	MOHAND MOHAMED	VILAL
87	MONTERO GARCÍA	MIGUEL
114	MORENO ROMÁN	YOLANDA
124	MOWBRAY DE ARACIL	FRANCISCO JAVIER
73	MUÑOZ SIMÓN	LAURA
46	NAVARRO CARRERO	SEGUNDO
26	NAVARRO PUERTAS	MARIA JOSÉ
86	NUÑEZ PEREIRA	MARIA DOLORES
111	OROZCO RODRÍGUEZ	MARIA ALEJANDRA
71	ORTA ZARAGOZA	SANDRA
129	OSORIO MOLINA	MARIA DE LOS ANGELES
22	OUALI EL - OUTMANI	NORA
92	PAREJA FERRER	ROCÍO
17	PARRES RISOTO	BEATRIZ
82	PÉREZ MESAUD	MARIA DE FÁTIMA
9	PLANES SÁNCHEZ	JORGE
31	RAHAL MOHAMED	SHAILA
100	REINA SOLER	SUSANA
95	ROLDAN ARIAS	FLORENCIO
67	ROMÁN PÉREZ	GEMA MARÍA
139	ROMERO RODRIGUEZ	MARIA DEL CARMEN
66	RUIZ BERNAL	PATRICIA
116	RUIZ VIÑALS	ANA
3	SALGADO SAN MARTÍN	ALEXANDRA
36	SÁNCHEZ GARCÍA	JOSE JAVIER
48	SANCHEZ VILLARD	RAUL
130	SANTANDER MOHAMED	ISMAEL
4	SANTOS ALI	JAVIER
134	SENISE HERNÁNDEZ	JAVIER

10	SERVÁN PULIDO	PILAR
52	SOLIMAN MOHAMED	YMHIA
72	TOMÉ SUÑOL	Mª ANGELES
38	TORRES FERRER	SOLEDAD
109	TREJO JIMÉNEZ	Mª DE LOS ANGELES
126	VELASCO MÁRQUEZ	ANA MARIA
79	VICEDO GONZÁLEZ	MARIA
121	VICIOSO SEBASTIÁN	JOSE IGNACIO
7	YOUSFI EL MEKNASSI	ZOUHEIR
53	ZAMORA VIDAL	CRISTIAN JESÚS

**LISTADO PROVISIONAL EXCLUIDOS - PLAZA AUXILIAR
ADMINISTRATIVO PROYECTO MELILLA, S.A.U.**

Entrada	APELLIDOS	NOMBRE	OBSERVACIONES:
101	BAGDADI MOHAMED	ALI	TITULO SIN COMPULSAR
108	BEL MOSTAFA	IBTISSAM	NO COMUNITARIA
74	EL KADI	MIMOUNT	NO COMUNITARIA - NO TITULACION
151	MOHAMED MOHAMED	YASSER	NO TITULACION
152	MUSTAFA MOHAMED	ALI	TITULO SIN COMPULSAR

martes, 22 de mayo de 2019

Nota: Se señala un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Melilla, para subsanaciones y/o alegaciones

**Fdo: Daniel Conesa Mínguez;
Presidente de Proyecto Melilla, SAU**

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Proyecto Melilla, S.A.

530. RELACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO REGIONAL, DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ITINERARIOS DE FORMACIÓN-EMPLEO EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, EN EL MARCO DEL P.O. FSE 2014 / 20.

RELACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE REGIONAL DEL FSE 2014/2020.

En desarrollo de las actividades previstas en materia de información y publicidad de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos y con objeto de dar la máxima difusión a la cofinanciación del Programa Operativo de Empleo Regional del FSE 2014-20 por parte del Fondo Social Europeo, a continuación se relacionan las subvenciones concedidas en el período del 01/04/19 a 30/06/2019.

Régimen de Ayudas: Convocatoria extraordinaria 2018-2019 para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de itinerarios de formación-empleo en la Ciudad Autónoma de Melilla en el marco del PO FSE 2014-20.

BDNS(Identif.):436846 BOME: 5621 de 29/01/2019.

Bases: BOME n.º 5402 de 23/12/16.

Financiación: Esta convocatoria está cofinanciada en un 80% por el Fondo Social Europeo (FSE), dentro del Programa Operativo Regional del FSE y con cargo a la Partida presupuestaria CAM 08/43300/44900 por la Ciudad Autónoma de Melilla. Eje Prioritario 1. Prioridad de Inversión 8.1.



**UNIÓN
EUROPEA**

**FONDO SOCIAL EUROPEO (FSE)
'INVERTIMOS EN TU FUTURO'**

BENEFICIARIO	CIF/NIF	SUBVENCIÓN	Nº EXPEDIENTE
ASOCIACIÓN MARENOSTRUM	G52021706	28.900,00€	IF19001
ASOCIACIÓN MARENOSTRUM	G52021706	27.200,00€	IF19002
AUTOLEARNING TRUCK SL	B52030947	18.810,00€	IF19003
ACADEMIA VETONIA SL	B52004017	28.900,00€	IF19006
FORMATURO, S.L.	B52030764	14.355,00€	IF19010
FORMATURO, S.L.	B52030764	14.355,00€	IF19011
FORMATURO, S.L.	B52030764	28.900,00€	IF19012
CENTRO DE FORMACIÓN SENECA S.L.	B52007028	29.700,00€	IF19013
CENTRO DE FORMACIÓN SENECA S.L.	B52007028	29.700,00€	IF19014
SERIFORM MELILLA SL	B52030285	32.240,00€	IF19015
SERIFORM MELILLA SL	B52030285	29.140,00€	IF19016
SERIFORM MELILLA SL	B52030285	29.140,00€	IF19017
JOCRED MELILLA S.L.	B52007937	30.600,00€	IF19019
CENIT CENTRO DE ENSEÑANZA, S.L.	B52028420	21.600,00€	IF19022
CENIT CENTRO DE ENSEÑANZA, S.L.	B52028420	21.600,00€	IF19023
ASOCIACION MILVER	G52021227	30.600,00€	IF19024
TOTAL ENGINEERING SL	B11785920	31.680,00€	IF19025
TOTAL ENGINEERING SL	B11785920	23.760,00€	IF19026
ASOCIACIÓN MELILLA INTEGRA	G52035367	19.614,00€	IF19027
ASOCIACIÓN MELILLA INTEGRA	G52035367	19.614,00€	IF19029
CENTRO DE FORMACIÓN Y ESTUDIOS D2	B52010154	24.530,00€	IF19030
CENTRO DE FORMACIÓN Y ESTUDIOS D2	B52010154	24.530,00€	IF19031

En Melilla a 24/05/2019
Carolina Gorgé Lucíañez
Gerente de Proyecto Melilla SAU

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Proyecto Melilla, S.A.

531. RELACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS, DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN EN EL MARCO DE LA "ESCUELA DE HOSTELERÍA" DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL AÑO 2018, COFINANCIADAS DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO REGIONAL DEL FSE 2014 / 2020.

RELACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE REGIONAL DEL FSE 2014/2020.

En desarrollo de las actividades previstas en materia de información y publicidad de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos y con objeto de dar la máxima difusión a la cofinanciación del Programa Operativo de Empleo Regional del FSE 2014-20 por parte del Fondo Social Europeo, a continuación, se relacionan las subvenciones concedidas en 2018 relativas a la Escuela de Hostelería de Melilla.

Régimen de Ayudas: Convocatoria pública de subvenciones destinadas a a la realización de acciones de formación en el marco de la "ESCUELA DE HOSTELERÍA" de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2018

BDNS(Identif.): 408773 BOME: 5.566 de 20/07/2018.

Bases: BOME num 5.179 de 4/11/14

Financiación: Esta convocatoria está cofinanciada en un 80% por el Fondo Social Europeo (FSE), dentro del Programa Operativo Regional del FSE con cargo a la partida presupuestaria 08/24103/44900. Eje Prioritario 1. Prioridad de Inversión 8.1.



**UNIÓN
EUROPE**

**FONDO SOCIAL EUROPEO (FSE)
'INVERTIMOS EN TU FUTURO'**

BENEFICIARIO	CIF/NIF	SUBVENCION	Nº EXPEDIENTE
FUNDACION HISPANO ARABE DE LA DIETA MEDITERRANEA	G92212380	76.483,47 €	EH18001
FUNDACION HISPANO ARABE DE LA DIETA MEDITERRANEA	G92212380	125.423,41 €	EH18002
FUNDACION HISPANO ARABE DE LA DIETA MEDITERRANEA	G92212380	56.335,13 €	EH18003
FUNDACION HISPANO ARABE DE LA DIETA MEDITERRANEA	G92212380	99.757,99 €	EH18004
FUNDACION HISPANO ARABE DE LA DIETA MEDITERRANEA	G92212380	52.000,00 €	EH18005

En Melilla a 24/05/2019
Carolina Gorgé Lucíañez
Gerente de Proyecto Melilla SAU

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Proyecto Melilla, S.A.

532. RELACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL 2014 / 2020, COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO (FSE).

RELACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL 2014/2020.

En desarrollo de las actividades previstas en materia de información y publicidad de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos y con objeto de dar la máxima difusión a la cofinanciación del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-20 por parte de la Iniciativa de Empleo Juvenil y el Fondo Social Europeo, a continuación, se relacionan las subvenciones concedidas en el período del 01/01/19 a 31/03/2019.

Régimen de Ayudas: Convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de itinerarios de formación y empleo, en la Ciudad Autónoma de Melilla. Convocatoria Específica del Programa de Garantía Juvenil. Anualidad 2018.

BDNS(Identif.): 421691. BOME: 5597 de 6/11/2018.

Bases: BOME n.º 5402 de 23/12/16.

Financiación: Esta convocatoria está cofinanciada en un 91,89% por la asignación específica para la Iniciativa de Empleo Juvenil y el Fondo Social Europeo (FSE), dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ) y con cargo a la Partida presupuestaria CAM 08/43300/44900 por la Ciudad Autónoma de Melilla. Eje 5.



**UNIÓN
EUROPEA**

**FONDO SOCIAL EUROPEO (FSE) E
INICIATIVA DE EMPLEO JUVENIL IEJ:
'INVERTIMOS EN TU FUTURO'**

BENEFICIARIO	CIF/NIF	SUBVENCION	Nº EXPEDIENTE
CENTRO DE FORMACION MAR CHICA, S.L.	B52030491	38.610,00€	IG18001
FORO DE FORMACION Y EDICIONES SLU	B79266254	29.700,00€	IG18002
FORO DE FORMACION Y EDICIONES SLU	B79266254	30.690,00€	IG18003
FORO DE FORMACION Y EDICIONES SLU	B79266254	35.640,00€	IG18004
JOCRED MELILLA S.L.	B52007937	32.240,00€	IG18007
CENIT CENTRO DE ENSEÑANZA, S.L.	B52028420	34.320,00€	IG18008
ASOCIACION MILVER	G52021227	40.560,00€	IG18010
ASOCIACION MILVER	G52021227	23.920,00€	IG18011
FORMATURO, S.L.	B52030764	27.720,00€	IG18013
FUNDACION SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVA DE LA FEDERACION MELILLENSE DE FÚTBOL	G52020187	37.620,00€	IG18014
CENTRO DE FORMACION MAR CHICA, S.L.	B52030491	32.670,00€	IG18015
CENTRO DE FORMACION MAR CHICA, S.L.	B52030491	3.760,00€	IG18016
CENTRO DE FORMACIÓN SENECA S.L.	B52007028	25.740,00€	IG18017
CENTRO DE FORMACIÓN SENECA S.L.	B52007028	25.740,00€	IG18018
ACADEMIA VETONIA SL	B52004017	26.350,00€	IG18019
ALMA SERVICIOS INTEGRALES S.L.	B52020120	19.500,00€	IG18020
TOTAL ENGINEERING SL	B11785920	19.026,00€	IG18022
TOTAL ENGINEERING SL	B11785920	19.026,00€	IG18023
TOTAL ENGINEERING SL	B11785920	19.026,00€	IG18024
SERIFORM MELILLA SL	B52030285	29.140,00€	IG18025
SERIFORM MELILLA SL	B52030285	29.140,00€	IG18026
FORMACION ALCALA SL	B23432933	8.754,20€	IG18029
GRUPO G8 OUTSOURCING SL	B52026226	30.690,00€	IG18031
GRUPO G8 OUTSOURCING SL	B52026226	3.960,00€	IG18032
ASOCIACIÓN EVOLUTIO	G52026432	7.920,00€	IG18034
ASOCIACIÓN EVOLUTIO	G52026432	7.920,00€	IG18035
CENTRO DE FORMACIÓN Y ESTUDIOS D2	B52010154	22.010,00€	IG18036
CENTRO DE FORMACIÓN Y ESTUDIOS D2	B52010154	19.840,00€	IG18037

En Melilla a 24/05/2019
Carolina Gorgé Lucíañez
Gerente de Proyecto Melilla SAU

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE FOMENTO

Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

533. ORDEN Nº 1126 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2019, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA CONSERVACIÓN, DE LA MEJORA DE LA SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y DE LA ACCESIBILIDAD EN VIVIENDAS EN MELILLA, PARA LA ANUALIDAD 2019 DEL PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2018/2021.

La Ciudad Autónoma de Melilla y el Ministerio de Fomento, firmaron, con fecha 30/07/2018, el convenio de colaboración para la ejecución en nuestra Ciudad del Plan Estatal de Vivienda 2018/2021, al amparo del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo.

Al amparo de dicho Convenio, y en ejecución de las competencias en materia de vivienda que ostenta la Ciudad Autónoma de Melilla, se ha elaborado una convocatoria pública para otorgar subvenciones para la rehabilitación y accesibilidad de edificios y viviendas, según lo previsto en los artículos 40 a 46 del citado Real Decreto.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 16157/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Orden de la Consejería de Fomento, por la que se aprueba la Convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas en Melilla, para la anualidad 2019 del Plan Estatal de Vivienda 2018/2021. El capítulo VII (artículos 40 a 46) del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda 2018/2021, regula el programa de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas, cuyo objeto es la financiación de la ejecución de obras para la conservación, la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en edificios y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares.

El 30 de julio de 2018 se firmó el Convenio entre el Ministerio de Fomento y la Ciudad de Melilla para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018/2021. En desarrollo de dicho convenio, el Ministerio financiará las actuaciones del Plan de la anualidad de 2019, con 357.000,00, de los que 200.000,00 se destinarán al ARRU de Minas del Rif y Álvaro de Bazán (ya comprometidos), y 157.000,00 para el programa de esta convocatoria.

La Ciudad Autónoma tiene la competencia exclusiva en materia vivienda, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, aprobado por Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, correspondiendo a la Consejería de Fomento la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en dicha materia.

Con respecto a las ayudas que se pueden otorgar al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 108/2018, la Ciudad otorgará ayudas adicionales, y asumirá la diferencia de financiación que no pueda repercutirse al Ministerio. Se prevé, por tanto, una financiación Ministerial de 157.000,00 € y una financiación autonómica de 543.000,00 €, manifestándose el esfuerzo de la Ciudad en las actuaciones de rehabilitación como motor económico del sector de la construcción en nuestra Ciudad y como mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.

Conforme a lo establecido en la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones**, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME de 9/09/2005), en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2019, la convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones para el fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas en Melilla se regirá por la siguiente Convocatoria:

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de esta convocatoria, la concesión de ayudas, dentro del marco del Plan Estatal de Vivienda 2018/2021, aprobado por Real Decreto 106/2018, y en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de obras nuevas o en curso destinadas a la conservación, la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en:

- Viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila, incluyendo el interior de la vivienda. Tendrán este carácter los edificios de viviendas unifamiliares en manzana cerrada.
- Edificios de viviendas de tipología residencial colectiva, interviniendo tanto en sus elementos comunes como en el interior de cada vivienda.
- Viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva.

Artículo 2. Régimen Jurídico.

La tramitación de las ayudas previstas en esta Orden, se someterá a lo previsto en la misma, en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME de 9/09/2005), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, por el Real Decreto 106/2018 de 9 de marzo, por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda 2018/2021, por la Ordenanza de Actuaciones Protegibles de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME de 04/02/2003 y 18/05/2004) y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Convenio entre el Ministerio de Fomento y la CAM de 30/07/2018, y en el acuerdo suscrito para la declaración del área de regeneración y renovación urbana.

Artículo 3. Actuaciones subvencionables.

1.- Actuaciones de Conservación, considerándose como tales:

- a) Las obras y trabajos que se acometan para subsanar las deficiencias detectadas por el Informe de Evaluación del Edificio (en adelante IEE) relativas al estado de conservación de la cimentación, estructuras, instalaciones, cubiertas, azoteas, fachadas, medianerías y otros elementos comunes. A estos efectos, no se considerarán como elementos comunes aquellas instalaciones que no sean exigibles según el Código Técnico, como piscinas, pistas deportivas, y otros elementos integrantes de una urbanización. Se podrán incluir entre las actuaciones subvencionables, en este caso, las obras en el interior de las viviendas que tengan relación con las ejecutadas en las zonas comunes del edificio.
- b) Las obras y trabajos que se acometan para la adecuación interior o exterior de la vivienda unifamiliar, agrupada en fila o en edificio de tipología residencial colectiva, a las condiciones de funcionalidad, habitabilidad, seguridad e higiene legalmente exigidas.

2.- Actuaciones para la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad, considerándose como tales, entre otras, las siguientes:

- a) La instalación de ascensores en edificios sin ascensor.
- b) La renovación de ascensores existentes, instalación de salvaescaleras, rampas u otros dispositivos de accesibilidad, incluyendo los adaptados a las necesidades de personas con discapacidad sensorial, incluso la adaptación de las instalaciones anteriores a la normativa sectorial correspondiente.
- c) La instalación de elementos de información o de aviso tales como señales luminosas o sonoras que permitan la orientación en el uso de escaleras, ascensores y del interior de las viviendas.
- d) La instalación de elementos o dispositivos electrónicos de comunicación entre las viviendas y el exterior, tales como videoporteros y análogos.
- e) La instalación domótica y de otros avances tecnológicos para favorecer la autonomía personal de personas mayores o con discapacidad.
- f) Cualquier intervención que facilite la accesibilidad universal en los espacios del interior de las viviendas unifamiliares, agrupadas en fila o en edificios de tipología residencial colectiva objeto de esta convocatoria, así como en las vías de evacuación de los mismos. Se incluyen las obras dirigidas a la ampliación de espacios de circulación dentro de la vivienda que cumpla las condiciones del Código Técnico de la Edificación en lo referido a vivienda accesible, así como para mejorar las condiciones de accesibilidad en baños y cocinas.
- g) Cualquier intervención que mejore el cumplimiento de los parámetros establecidos en el Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB-SUA, Seguridad de utilización y accesibilidad.

3.- Necesariamente, la intervención propuesta deberá incluir aquellas actuaciones calificadas como urgentes en el IEE, salvo motivos excepcionales, debidamente justificados, que impidan ejecutar alguna de estas actuaciones.

4.- En las actuaciones de mejora de la accesibilidad en edificios, habrá de garantizarse un itinerario accesible desde la acera hasta el ascensor. En caso contrario, el técnico habrá de acreditar y justificar la actuación propuesta como el ajuste razonable posible.

Artículo 4.- Beneficiarios.-

1.- Podrán ser beneficiarios de las ayudas de este programa:

- a) Los propietarios de viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila, o incluidas en edificios de tipología residencial colectiva, que soliciten de forma independiente la financiación de esta convocatoria, que deberán ser personas físicas.
- b) Los propietarios de edificios existentes de tipología residencial de vivienda colectiva, así como de sus viviendas, bien sean personas físicas o bien tengan personalidad jurídica de naturaleza privada.

- c) Las comunidades de propietarios, o las agrupaciones de comunidades de propietarios, constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal.
- d) Los propietarios que, de forma agrupada sean propietarios de edificios, que reúnan los requisitos establecidos por el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal.

2.- Los beneficiarios destinarán el importe íntegro de la ayuda al pago de las correspondientes actuaciones. Cuando se trate de comunidades de propietarios y agrupaciones de comunidades de propietarios, esta regla resultará igualmente de aplicación con independencia de que, tanto el importe de la misma, como el coste de las obras, deba repercutirse en los propietarios de viviendas y, en su caso, a los propietarios de locales comerciales o predios de otros usos compatibles, de conformidad con las reglas previstas en la legislación de Propiedad Horizontal.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando alguno de los miembros de la comunidad de propietarios, o de la agrupación de comunidades de propietarios, incurra en una o varias de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no se atribuirá a dicho propietario la parte proporcional que le correspondería de la ayuda recibida, que se prorrateará entre los restantes miembros de la comunidad o agrupación.

3.- No podrán obtener la financiación correspondiente a esta convocatoria los beneficiarios de las ayudas del programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural.

No obstante lo anterior, los beneficiarios de esta convocatoria podrán compatibilizar estas ayudas con otras ayudas para el mismo objeto procedentes de otras administraciones o instituciones, siempre que el importe de todas las ayudas recibidas no supere el coste total de las actuaciones.

4.- Tampoco podrán obtener la financiación correspondiente a esta Convocatoria, para las actuaciones recogidas en el art. 3.1, cuando el edificio o vivienda haya sido beneficiario de una subvención en materia de rehabilitación o conservación en los últimos quince años. Si la subvención recibida no alcanza el tope máximo al que tenga derecho en virtud de esta convocatoria, podrá reconocerse la ayuda por la diferencia entre la percibida anteriormente y la máxima a la que tenga derecho en virtud de esta convocatoria.

Para las actuaciones contempladas en el artículo 3.2, los años a computar serán de cinco, con el resto de condiciones del párrafo anterior.

5.- Las personas y entidades beneficiarias deberán reunir los requisitos previstos en la normativa aplicable en materia de subvenciones, lo dispuesto en esta convocatoria y, en particular, lo dispuesto en los artículos 7 y 41 del Real decreto 106/2018, de 9 de marzo, que establecen los requisitos específicos de las personas beneficiarias del Plan Estatal 2018-2021.

Artículo 5.- Requisitos.-

1.- Todos los edificios y/o viviendas para los que se solicite la ayuda prevista en esta convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar finalizados antes de 1996. Excepcionalmente esta condición no será necesario cumplirla en el caso de actuaciones de accesibilidad en edificios o viviendas donde resida alguna persona con un grado de discapacidad superior al 33 por 100.

2.- Las viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila, o incluidas en edificios de tipología residencial colectiva para las que se solicite de forma independiente la ayuda de esta convocatoria, deberán reunir, además de lo dispuesto en el punto 1 anterior, los siguientes requisitos:

- a) Constituir el domicilio habitual y permanente de su propietario en el momento de solicitar la ayuda.
- b) Disponer de informe técnico que acredite la necesidad de la actuación con fecha anterior a la solicitud de la ayuda.

3.- Los edificios de tipología residencial colectiva que soliciten la ayuda de esta convocatoria, deberán reunir, además de lo dispuesto en el punto 1 de este artículo, los siguientes requisitos:

- a) Que al menos, el 70 % de su superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja o plantas inferiores si tiene o tienen otros usos compatibles, tenga uso residencial de vivienda. Dicha circunstancia, así como su fecha de construcción, se podrán acreditar mediante escritura, nota simple registral o consulta descriptiva y gráfica de los datos catastrales.
- b) Que, al menos, el 50 % de las viviendas constituyan el domicilio habitual de sus propietarios o arrendatarios al momento de solicitar las ayudas de esta convocatoria. Dicha circunstancia se podrá acreditar mediante certificación o volante de empadronamiento o cualquier otro medio que demuestre la ocupación efectiva de las viviendas.
- c) Que se aporte el Informe de Evaluación del Edificio con fecha anterior a la solicitud de la

ayuda que acredite la necesidad de la actuación.

d) Que las actuaciones cuenten con el acuerdo de la comunidad o comunidades de propietarios de que se trate, debidamente agrupadas, salvo en los casos de edificios de propietario único, y con la autorización o autorizaciones administrativas correspondientes, cuando sea preceptiva.

e) Que al menos el 50% de los integrantes de la Comunidad de Propietarios (en los casos de edificios divididos en propiedad horizontal), esté al corriente de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social con el Estado y la CAM.

4.- Será necesario para solicitar la ayuda, que se aporte proyecto de las actuaciones a realizar. Para el caso de que las actuaciones no exijan proyecto, será necesario justificar en una memoria, suscrita por técnico competente, la adecuación de la actuación al Código Técnico de la Edificación y demás normativa de aplicación.

5.- El presupuesto de las obras no podrá superar los costes medios de mercado que a tales actuaciones correspondan. El coste de los certificados, informes, proyectos técnicos y resto de honorarios subvencionables de profesionales que intervengan en la actuación, tampoco podrá superar los costes medios de mercado.

6. Las obras podrán estar iniciadas antes de la solicitud de las ayudas, aunque siempre a partir de la firma el Convenio entre el Ministerio de Fomento y la CAM (30/07/2018), pero no podrán estar finalizadas en el momento de la solicitud. Se entenderá por fecha de terminación de obras la que conste en el Certificado Final de Obra o la de expedición de la última factura de las obras en el supuesto de que no sea necesario aportar proyecto. En el caso de que las obras se hayan iniciado con anterioridad a la publicación de la correspondiente convocatoria, y el informe de evaluación del edificio se haya suscrito con posterioridad al inicio de obras, se deberá presentar un informe complementario del técnico redactor del proyecto o del informe de evaluación de edificio en el que se acredite el estado previo del edificio, con relación a las partes del mismo objeto de la solicitud, en los mismos términos de lo exigido en el modelo de informe de evaluación del edificio.

7.- Los edificios o viviendas para las que se solicite la ayuda de esta convocatoria no se encontrarán sujetos a limitaciones que impidan el uso residencial o la obtención de la preceptiva licencia de obras. Los solicitantes, respecto al edificio objeto de subvención, no podrán estar afectados por expediente sancionador de obras ilegales, ni el edificio podrá estar fuera de ordenación.

Artículo 6. Coste subvencionable.

1. El coste total de las actuaciones subvencionables constituirá el presupuesto protegido de la actuación, cuya valoración se realizará tomando como referencia los precios aprobados para la cuantificación de las tasas por licencias de obras y los costes medios de mercado aplicables a las obras en nuestra Ciudad en la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria.

2. El presupuesto protegido de la actuación podrá incluir los honorarios de los profesionales, el coste de redacción de proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, así como los gastos derivados de la tramitación administrativa, siempre que todos ellos estén debidamente justificados y guarden la debida proporcionalidad con el coste de las obras. En la subvención correspondiente al Ministerio de Fomento no se podrán incluir impuestos, tasas o tributos.

3.- En el supuesto de que el presupuesto finalmente ejecutado sea inferior al 75% del tenido en cuenta en la resolución de concesión, se considerará incumplimiento total y supondrá la pérdida sobrevenida del derecho a la subvención.

Conforme al art. 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considera incumplimiento parcial la ejecución de un presupuesto final que se encuentre entre el 100 y el 75 % del coste total subvencionable sobre el que se calculó la subvención. La cantidad que finalmente ha de percibir el beneficiario, o en su caso el importe a reintegrar, se obtendrá de aplicar la reducción porcentual del presupuesto finalmente ejecutado a la subvención máxima a la que tenga derecho.

Artículo 7. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de las actuaciones será como máximo de doce meses, contados desde la fecha de concesión de la ayuda. Este plazo podrá ampliarse, justificadamente y por seis meses más, en función de la importancia de la actuación, siempre que, de conformidad con la normativa vigente, no afecte a la justificación del importe de la subvención al Ministerio de Fomento.

El plazo de inicio de las obras subvencionadas será el de Tres Meses contados a partir de la notificación de la Concesión, pudiéndose prorrogar un Mes más justificadamente. El incumplimiento de este plazo supondrá la pérdida de la subvención, pudiéndose reconocer la ayuda, en este caso, a los que integren la lista de espera.

Artículo 8. Cuantía de la subvención.

1.- La cuantía máxima de las ayudas para las actuaciones en edificios de tipología residencial colectiva, no podrá superar el 50 por 100 del coste subvencionable. De este porcentaje, un 40 por 100 correrá a cargo del Ministerio de Fomento, hasta el límite de su aportación, y el 10 por 100 adicional, así como el porcentaje necesario (dentro del 50 por 100) hasta el agotamiento del crédito disponible para esta convocatoria, a cargo de la Ciudad.

En el caso de contener actuaciones de los apartados 1 y 2 del artículo 3, el presupuesto deberá desglosarse y detallarse de acuerdo a cada una de ellas.

El porcentaje del 50 por 100 se aplicará a los importes de cada uno de los tipos de actuación, con los siguientes máximos:

- a) 3.000 euros por vivienda y 30 euros por metro cuadrado de superficie construida de local comercial u otros usos compatibles, cuando se solicita solo para actuaciones correspondientes al apartado 1 del artículo 3 de esta Convocatoria.
- b) 8.000 euros por vivienda y 80 euros por metro cuadrado de superficie construida de local comercial u otros usos compatibles, cuando se solicite para actuaciones correspondientes al apartado 2 o conjuntamente para los apartados 1 y 2 del artículo 3 de esta convocatoria.
- c) 14.000 euros por cada vivienda en la que resida una persona con discapacidad, para las actuaciones de accesibilidad o actuaciones conjuntas de accesibilidad y conservación.
- d) 17.000 euros por cada vivienda en la que resida una persona con parálisis cerebral, enfermedad mental, discapacidad intelectual igual o superior al 33 por 100 o discapacidad física igual o superior al 65 por 100, para las actuaciones de accesibilidad o actuaciones conjuntas de accesibilidad y conservación. Para poder computar la cuantía establecida por cada metro cuadrado de uso comercial u otros usos será necesario que los predios correspondientes participen en los costes de ejecución de la actuación.
- e) Con cargo a los presupuestos de la Ciudad, el importe máximo del apartado a) anterior se elevará 2.000,00 Euros por vivienda y 20 euros por metro cuadrado de superficie construida de local u otros usos compatibles, cuando la actuación se lleve a cabo en la zona declarada BIC.
- f) En aquellas viviendas en las que la unidad de convivencia, beneficiaria de las ayudas, que resida en la misma, tenga unos ingresos inferiores a 3 veces el IPREM (Índice de Precios de Referencia de Efectos Múltiples), podrá justificar el derecho a obtener una subvención de hasta el 75 por 100 del presupuesto subvencionable de la actuación repercutido a dicha vivienda en función de su coeficiente de participación en los gastos de la comunidad que figure en su escritura o en los posibles acuerdos de la comunidad en el reparto de los gastos.

En el caso de actuaciones de mejora de la accesibilidad del edificio, también podrá alcanzar este porcentaje máximo aquellas viviendas en las que la unidad de convivencia, beneficiaria de las ayudas, que resida en la misma, esté integrada por una persona con discapacidad o mayor de 65 años.

En este caso, con cargo a los presupuestos de la Ciudad, y para el cálculo de la ayuda máxima total, la cuantía fijada en el apartado a) anterior se elevará en 1.500,00 € por vivienda en que concurran los requisitos de este apartado. Este aumento es incompatible con el del apartado e) anterior.

2.- La cuantía máxima de las ayudas para las actuaciones singulares en viviendas unifamiliares, agrupadas en fila o para las viviendas en edificio de tipología residencial colectiva que soliciten en expediente independiente la ayuda, no podrá superar el 50 por 100 del coste subvencionable. De este porcentaje, un 40 por 100 correrá a cargo del Ministerio de Fomento, hasta el límite de su aportación, y el 10 por 100 adicional, así como el porcentaje necesario (dentro del 50 por 100) hasta el agotamiento del crédito disponible para esta convocatoria, a cargo de la Ciudad.

En el caso de contener actuaciones de los apartados 1 y 2 del artículo 3, el presupuesto deberá desglosarse y detallarse de acuerdo a cada una de ellas.

El porcentaje del 50 ó, en su caso, del 75 por 100, se aplicará a los importes de cada uno de los tipos de actuación, con los máximos establecidos en el apartado 1) anterior.

3.- El cómputo de ingresos de la unidad de convivencia se efectuará conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo. El IPREM será el referido a 14 pagas.

Artículo 9.- Financiación.-

1.- Las ayudas a otorgar al amparo de esta Convocatoria se limitarán a la cantidad de 700.000,00 €, siendo 157.000,00 € con cargo al Ministerio de Fomento, en virtud de los Acuerdos firmados, y 543.000,00 € con cargo a los presupuestos de la Ciudad Autónoma, con cargo a la partida presupuestaria 06/15011/78000, "Rehabilitación de Viviendas y Locales" del ejercicio 2019.

2.- Cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, los créditos señalados anteriormente podrán ser objeto de ampliación. Este incremento se podrá realizar, con posterioridad a la publicación de la convocatoria, de acuerdo a la regulación establecida en el artículo 58 del Real decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, mediante la aportación de los fondos estatales que se prevea en el correspondiente convenio entre el Ministerio de Fomento y la Ciudad Autónoma de Melilla para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 y en los sucesivos acuerdos de la Comisión Bilateral de seguimiento, que en su caso se suscriban, relativos a la distribución de la financiación entre los programas de ayudas, tal y como se establece en el apartado 5 del artículo 6 del Real decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, o bien mediante la aportación de fondos propios adicionales siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

En caso de ampliación del crédito, para su aplicación no se requerirá una nueva convocatoria.

En cuanto a los créditos de la Ciudad, se imputará el aumento a la partida 06/15011/78000 "Rehabilitación de Viviendas y Locales", siempre que exista crédito.

Artículo 10. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda se cumplimentarán en el modelo oficial incluido en la presente convocatoria. La participación en esta convocatoria, supondrá la aceptación plena y sin reservas de la misma.
2. Las solicitudes se presentarán en las oficinas de la Empresa Municipal de Vivienda y Suelo de Melilla (EMVISMESA), o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 3.-El plazo de presentación de solicitudes será de Quince Días contados a partir de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla. Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido sólo podrán ser reconocidas en el caso de que exista crédito disponible tras la valoración y reconocimiento de las solicitudes presentadas en plazo. En este caso, el orden de preferencia vendrá determinado por la fecha de presentación de la totalidad de la documentación necesaria para resolver.

Artículo 11.- Documentación a presentar.-

Junto con el modelo de instancia debidamente cumplimentado, se presentará la siguiente documentación:

- a) El informe de evaluación de edificios cumplimentado y suscrito por el técnico competente, según el modelo previsto en la normativa vigente. En el caso de solicitudes de ayuda para viviendas individualmente, se presentará un informe técnico que acredite la necesidad de la actuación para adaptar la vivienda a las condiciones de funcionalidad, habitabilidad, seguridad e higiene legalmente exigidas.
- b) Acuerdo de la Comunidad o Comunidades de propietarios de que se trate, debidamente agrupadas, salvo en los casos de edificios de propietario único, y con la autorización administrativa competente, cuando sea preceptiva, para la ejecución de las obras objeto de subvención. En dicho acuerdo se deberá indicar la participación de cada uno de los propietarios en el coste de la obra y en el reparto de la subvención (en el caso de que existan locales), declaración de viviendas y/o locales ubicados en el edificio, todo ello conforme al Anexo III que se adjunta a esta Convocatoria. En todo caso, el Acuerdo se ajustará a lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal para los distintos tipos de obras.
- c) Proyecto de la actuación a realizar. Para el caso de que las actuaciones no exijan proyecto, se justificará en una memoria suscrita por técnico competente la adecuación de la actuación al Código Técnico de la Edificación hasta donde sea viable, urbanística, técnica o económicamente, y un presupuesto desglosado de las obras. Si no se dispone en ese momento del proyecto de la actuación, se aportará una memoria redactada por técnico competente justificando las actuaciones a realizar y aportando croquis acotado del estado actual y reformado, así como un presupuesto detallado de las obras desglosado por cada tipo de actuación. Una vez dictada la resolución de concesión de la ayuda, se aportará el correspondiente proyecto de ejecución antes del abono de las ayudas.
- d) Fotocopia del número de identificación fiscal de la comunidad de propietarios o propietario único del edificio y/o vivienda, o copia del documento nacional de identidad o documento acreditativo de la identidad o tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en territorio español, si es persona física.
- e) Relación de propietarios y fotocopia del documento nacional de identidad o documento acreditativo de la identidad o tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en territorio español, de cada uno de los propietarios de los inmuebles que conforman la comunidad.
- f) En caso de Comunidad de Propietarios, copia del Acta de Nombramiento del Presidente de la Comunidad.
- g) En caso de Comunidad de Propietarios, copia de la División horizontal del edificio.
- h) Nota simple del Registro de la Propiedad de cada una de las viviendas y/o locales.
- i) Declaración responsable conforme al Anexo II que se adjuntará en esta convocatoria.
- j) Certificado bancario con el número de cuenta a nombre del beneficiario o fotocopia de la cartilla bancaria donde figure el titular-beneficiario y el número de cuenta con los 20 dígitos y el IBAN correspondiente. Está será la cuenta denominada "específica de las obras" y será donde se efectuará el ingreso de la subvención.
- k) Fotografías del estado actual del edificio, en formato digital.
- l) Certificado de empadronamiento de las viviendas integrantes del edificio, o de la vivienda.
- m) En su caso, relación y justificación de ingresos de aquellas viviendas en que la unidad conviviente del propietario residente tenga unos ingresos inferiores a 3 veces el IPREM.
- n) En su caso, relación y justificación de las viviendas en las que el propietario residente sea mayor de 65 años o en su unidad de convivencia existan personas con discapacidad o con parálisis cerebral, enfermedad mental, discapacidad intelectual igual o superior al 33 por 100 o discapacidad física igual o superior al 65 por 100.
- ñ) Cuanta documentación adicional estimen necesaria el órgano instructor o la Comisión de Valoración en cada caso particular.

Artículo 12. Procedimiento y plazo de resolución.

1. El órgano instructor de la convocatoria será la Consejería de Fomento, Dirección General de la Vivienda y Urbanismo.

2. El procedimiento para la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

3.- En el plazo de dos meses desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de ayudas, se publicará en el BOME el listado de solicitudes, indicando aquellas que están completas, incompletas (señalando la documentación que falta por aportar o subsanar), y las no admitidas a trámite, teniendo esta publicación el carácter de notificación a efectos de computar el plazo para subsanar o completar la solicitud presentada.

4. Una vez finalizado el plazo de subsanación y evaluadas las solicitudes por la Comisión de valoración, citada en el artículo 13 de la presente Orden, ésta deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, ordenando los expedientes de mayor a menor puntuación.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano evaluador, formulará la propuesta de resolución.

5. Una vez aprobada la propuesta de resolución, la concesión o denegación de la subvención se realizará, en los términos del artículo 16 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Orden motivada del Consejero de Fomento.

6. De conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 4 meses. El plazo se computará a partir de la publicación de esta convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

7.- La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

8.- La resolución de concesión de subvenciones podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma. En este supuesto, si se renunciase a la subvención o se perdiera el derecho por alguno de los beneficiarios, se aplicará lo dispuesto en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

9. Toda alteración de las circunstancias tenidas en cuenta para resolver el procedimiento, siempre que no supongan un incumplimiento que diera lugar al reintegro de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos y del sentido de la resolución, previa tramitación de un procedimiento de modificación con audiencia del interesado, sin que en ningún caso pueda suponer una modificación al alza de la subvención reconocida, salvo existencia de crédito suficiente que ampare la modificación.

10.- Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando los beneficiarios, la cantidad concedida y el objetivo o finalidad de la subvención.

Artículo 13. Comisión de valoración.

La Comisión de valoración, órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estará presidida por el titular de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo o persona en quien delegue, e integrada por un mínimo de 2 miembros más, designados por su titular, de entre el personal de la citada Dirección General, actuando uno de ellos en calidad de secretario.

Artículo 14. Criterios de valoración.

1.- Las subvenciones se otorgarán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

2.- Las solicitudes se evaluarán conforme a los siguientes criterios:

- a) Urgencia de las Obras:.....10 puntos.
- b) Existencia de órdenes de ejecución y de reparación:..... 10 puntos.
- c) Actuaciones que comprendan una rehabilitación integral del edificio:.....10 puntos.
- d) Presupuesto de la Actuación superior a 12.000,00 € por Vivienda:..... 20 puntos.
- e) Presupuesto de la Actuación superior a 10.000,00 € por Vivienda:..... 15 puntos.
- f) Presupuesto de la Actuación superior a 6.000,00 € por Vivienda:.....10 puntos.
- g) Otras circunstancias apreciadas justificadamente por el órgano Evaluador, como el interés histórico-artístico del edificio o el Interés social de la actuación:.....10 puntos.
- h) Actuaciones en las que al menos el 20 % del presupuesto se destina a mejora de la accesibilidad del edificio y/o vivienda:10 puntos.
- i) Cuando más del 30% de las unidades de convivencia de los propietarios residentes, o propietario residente único de vivienda, tengan ingresos inferiores a 3 veces el IPREM..... 10 puntos.
- j) Por cada miembro de la Unidad de Convivencia del propietario residente con discapacidad superior al 33 por 100, y la actuación destina al menos el 20% del presupuesto a mejora de la accesibilidad:..... 2 puntos (con un máximo de 20).

3.- Una vez cerrado el plazo de presentación ordinaria, y en el caso de que no se agotase el crédito disponible, las solicitudes que se presenten se resolverán por orden de presentación. Se tomará como fecha de presentación aquélla en que el expediente esté completo para su resolución.

4.- En caso de empate, la prioridad de las solicitudes se resolverá teniendo en cuenta el mayor presupuesto (comprobado por la Administración) por vivienda.

5.- No podrá reconocerse una subvención por solicitud en una cuantía superior al 15 por 100 del crédito disponible para esta convocatoria. Excepcionalmente podrá alcanzarse el 20 por 100 si existiese crédito disponible en función de la subvención total reconocida a las solicitudes presentadas en plazo.

Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios.

Serán obligaciones de los beneficiarios:

- a) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- b) Con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, deberá acreditar que no tiene deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Ciudad Autónoma, ni con la Administración del Estado, ni con la Seguridad Social, salvo que estén suspendidas o garantizadas.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como autonómicos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- f) Incluir de forma visible la participación del Ministerio de Fomento, acompañado de la leyenda "Gobierno de España" junto a la de la Ciudad Autónoma en los carteles exteriores descriptivos de las obras en la zona de actuación. En estos figurará, además, el importe de la subvenciones aportadas por ambas administraciones con la misma tipografía.
- g) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000,00 € el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Si la justificación final de la obra ejecutada es menor de la prevista inicialmente los honorarios profesionales se reducirán proporcionalmente.

- h) Aceptación de la subvención: Es obligatorio por parte del beneficiario de la subvención, la aceptación expresa de la misma en todos sus términos.
- i) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.4.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el caso de viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila y viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva, los propietarios que resulten beneficiarios de forma individual, deberán destinar la misma a domicilio habitual y permanente durante un período de cinco años, a contar desde el pago de la subvención.

Artículo 16. Pago de la ayuda.

1.- El pago de las ayudas reconocidas se efectuará del siguiente modo:

a) Se podrá efectuar un pago adelantado del 50% de la subvención, sin necesidad de prestar garantía, previa presentación de la siguiente documentación:

- La licencia municipal que sea precisa para ejecutar la correspondiente actuación de rehabilitación.
- Certificado de inicio de obra correspondiente a la licencia municipal anterior, realizado por el técnico director de obra.
- Presupuesto de la Empresa constructora debidamente aceptado por el beneficiario.

Si el importe de este 50% excede de 20.000,00 €, la Ciudad podrá materializar su pago en función del ritmo de la obra acreditado a través de certificaciones o facturas.

b) El 50% restante de la subvención se abonará del siguiente modo:

- Un 25% una vez acreditada la ejecución de las obras correspondientes por un importe superior a la subvención ya satisfecha.
- El último 25% se abonará previa aportación por el beneficiario del certificado final de obra firmado por el técnico director de la misma (en su caso), y previa justificación de la subvención conforme a lo

establecido en el artículo 17. Se deberá entregar un reportaje fotográfico en formato digital, que recoja el estado final del edificio.

2. Por parte de la Dirección General competente en materia de vivienda o de la empresa pública Colaboradora se realizará visita de inspección para la comprobación de la finalización de las obras con carácter previo al pago total de la subvención.

Artículo 17. Justificación de las ayudas.

1. La justificación de las ayudas reconocidas se efectuará del siguiente modo:

El beneficiario presentará como justificantes fotocopia compulsada de la/s factura/s y de los justificantes de pago de todos los costes y gastos incluidos en el presupuesto protegido de acuerdo con la normativa aplicable, así como la licencia municipal que sea precisa para ejecutar la correspondiente actuación y el certificado o declaración de inicio de obra y comunicación de finalización de las obras.

Los pagos de todos los costes y gastos incluidos en el presupuesto protegido superiores a 2.500,00 euros (aunque se paguen fraccionadamente) no podrán realizarse en efectivo, entendiéndose como efectivo el papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros, los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda, y cualquier otro medio físico, incluido los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago al portador, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2012, de 29 de octubre en relación con la Ley 10/2010, de 28 de abril.

En todo caso, deberá quedar justificado, tanto en las facturas, como en las transferencias bancarias, como en los cheques nominativos, que cada pago está relacionado con la actuación objeto de subvención.

Si los gastos acreditados superan en un 10% el presupuesto considerado para la aplicación de la subvención, se deberá acreditar dicha desviación.

2.- La justificación se realizará en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de ejecución indicado en el artículo 7.

Artículo 18. Compatibilidad de las ayudas.

1. Estas ayudas serán incompatibles con otras en el marco de Planes estatales anteriores para el mismo objeto, salvo los límites de las cantidades compatibles indicados en esta Convocatoria, así como con las ayudas de programas de Zonas ARRUS del Plan Estatal 2018/2021.

2. Estas ayudas serán compatibles con otras ayudas públicas sin que en su conjunto puedan superar el coste subvencionable de la actuación.

Artículo 19. Revocación y reintegro.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro, total o parcial de las cantidades percibidas, además de la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- El procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas, en los supuestos aplicables, se acomodará a lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, y en la normativa de general aplicación.

Artículo 20. Infracciones y sanciones.

Serán de aplicación en la materia, lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el art. 26 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Disposición Adicional primera. Modelo de Instancia.-

A los efectos de lo dispuesto en el art. 12.4 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, se incluye en esta Convocatoria un Anexo I con el modelo de presentación de la solicitud.

No se incluye el modelo de justificación de actividades puesto que la subvención sólo se puede justificar con la presentación de las facturas de las obras ejecutadas, según se recoge en esta Convocatoria.

Disposición Adicional Segunda: Impugnación.-

Contra esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa, en el plazo de dos meses desde su publicación. Asimismo, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este Consejero, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El recurso potestativo de reposición habrá de interponerse en el plazo de un mes

desde la publicación de esta Convocatoria. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de un mes. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución se podrá entender desestimado el recurso interpuesto, quedando expedita la vía judicial contenciosoadministrativa.

Melilla 22 de mayo de 2019,
El Consejero de Fomento,
Fco. Javier González García

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE FOMENTO

Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

534. EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 106/2019, SEGUIDO A INSTANCIAS POR D. JUAN ANTONIO CARRETERO RETAMERO.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCION URBANISTICA EN CALLE ESPIGA, NABE B-1
INTERESADO : D. JUAN ANTONIO CARRETERO RETAMERO

En el expediente referenciado, se ha interpuesto Recurso Contencioso Administrativo, dando lugar al **PROCEDIMIENTO ABREVIADO NUM. 106/2019, del Juzgado de lo contencioso Administrativo núm. 2 de melilla** en el desarrollo del cual ha recaído Resolución de fecha 22/05/2019 cuyo contenido es el siguiente:

" Conforme a lo acordado en resolución del día de la fecha en el procedimiento al margen reseñado, por el presente solicito de V.I. la remisión del expediente que motivó la interposición del presente recurso, se adjunta copia de la resolución recurrida.

El expediente administrativo deberá remitir a este órgano judicial:

- Completo, foliado y en su caso autenticado, acompañado de índice de los documentos que contenga. Si el expediente fuera reclamado por diversos órganos judiciales, la Administración enviará copias autenticadas del original o de la copia que se conserve (art. 48.4 LJCA). El expediente administrativo con la implantación de la justicia Digital deberá llegar al órgano judicial de forma digitalizada a través del cargado de expedientes administrativos (INSIDE), en el que se contendrá un índice detallado de los documentos remitidos; en caso de no poder remitir el expediente a través del cargador, deberá remitirse en soporte informático.
- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguiente a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, emplazándoles para que puedan personarse como demandado ante este órgano judicial en el plazo de nueve días. la notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la ley que regule el procedimiento administrativo común.
- Incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la LJCA.
- Con al menos QUINCE DIAS de antelación al señalado para la vista, que está señalada, una vez consultada la Agenda Programada de Señalamientos, para el próximo día 09/07/2019 a las 10:50 horas.

Deberá comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contenciosos-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el art. 38.1 de la LJCA.

El presente oficio sirve de emplazamiento a la Administración demandada, y su personación se entenderá efectuada por el simple envío del expediente.

Deberá comunicar a este órgano judicial, la autoridad o empleado responsable de la remisión del expediente administrativo.

Se interesa la devolución de la copia que se adjunta, debidamente sellada y fechada por la oficina de recepción.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Melilla 24 de mayo de 2019,
La Secretaria Técnica de Fomento,
Inmaculada Merchán Mesa

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE FOMENTO

Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

535. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE EXPEDIENTE DE TRANSFORMACIÓN DE USOS DE UNA PARCELA, SITA EN CALLE IBÁÑEZ MARÍN Nº 10.

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Extraordinaria celebrada el 13 de mayo de 2019, ha procedido a la aprobación de la propuesta de Consejería de Fomento, adoptando el siguiente acuerdo registrado al número 2019000387:

PROPUESTA DE LA CONSEJERIA DE FOMENTO AL CONSEJO DE GOBIERNO

ASUNTO: APROBACIÓN DEFINITIVA DE EXPEDIENTE DE TRANSFORMACION DE USOS DE UNA PARCELA, SITA EN CALLE IBÁÑEZ MARIN NUM. 10

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE: 4955308WE0045N0001SJ

PROMOTOR: D. JOSE MANUEL MARTÍN RUEDA

Visto expediente tramitado VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- La aprobación definitiva de expediente de TRANSFORMACION DE USOS DE UNA PARCELA, SITA EN CALLE IBÁÑEZ MARIN NUM. 10 (manzana con REF. CATASTRAL:

4955308WE0045N0001SJ), con calificación tipológica de T5-Residencial Plurifamiliar o unifamiliar a T11 – Equipamiento Secundario con alineación a fachada 2º.- La parcela afectada tiene la siguiente ordenación:

4955305WE0045N0001IJ T5 A T11	ACTUAL	PROPUESTA
Calificación del suelo	Urbano	Urbano
Área de Reparto	6	6
Barrio	Príncipe	Príncipe
Calificación tipo	Residencial Plurifamiliar o unifamiliar (T5)	Equipamiento Secundario con alineación a fachada (T11)
Nº máximo de plantas	3	3
Altura máxima total en m.	11,50 m.	11,50 m.
Edificación s/altura	Castilletes N-408	Castilletes N-408
Sótanos y Semisótanos	Si	Si
Parcela Mínima	50 m2	50 m2
Ocupabilidad máxima	100 % en todas las plantas	100 % en todas las plantas
Edificabilidad máxima	3,50 m2/m2	3,096 m2/m2
Aparcamiento	(*)	(*)

(*) Obligatorio excepto en parcelas menores o iguales a 300 m2 si la planta baja se destina a locales en las calles Cra. De Hidúm, Ibáñez Marín, Tte. Coronel Avellaneda, Pedro Antonio de Alarcón, Jiménez Benhamu y Reyes Católicos.

3º.- Al ser el valor de suelo para uso residencial el mismo que para uso comercial, no se generarán plusvalías.

4º.- La publicación del presente acuerdo en el B.O.C. de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la LBRL.

Tipo documento	Nombre	CSV (identificador)
Proyecto Visado	PROYECTO TRANSFORMACIÓN USO DEFINITIVO	12004037640424410001

5º.- Contra este Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla que agota la vía administrativa procede interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de la Jurisdicción de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el B.O.C., de conformidad con los artículos 8.2, 10.1 a), 46 y concordantes de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Igualmente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de Organización administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B-O-EM, núm. 12 extraordinario de 29 de mayo de 1.996) en concordancia con el artículo 117.1 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1.999, (B.O.E. núm. 12 de 14 de enero) los interesados podrán interponer en el plazo de un mes desde la publicación en el B.O.C., recurso de reposición con carácter potestativo previo al contencioso-administrativo ante el Consejo de Gobierno de la Ciudad. Éste se entenderá desestimado si transcurriere el plazo de un mes desde su presentación. Si se opta por este recurso no se podrá acudir a la vía jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se desestime por silencio. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste debe entenderse presuntamente desestimado.

No obstante, los interesados podrán utilizar cualquier otro recurso, si así lo estiman oportuno, bajo su responsabilidad. Ruego acuse recibo del presente escrito.

Lo que se hace público para conocimiento general

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE FOMENTO

Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

536. REQUERIMIENTO DE APORTACIÓN DE DOCUMENTOS EN LAS SOLICITUDES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DE MELILLA, ANUALIDADES DEL 2018/2019 Y 2020 ZONA ARU "MINAS DEL RIF" Y "ÁLVARO DE BAZÁN".

TRAMITE DE SUBSANACIÓN

REQUERIMIENTO DE APORTACIÓN DE DOCUMENTOS EN LAS SOLICITUDES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DE MELILLA, ANUALIDADES DEL 2018 / 2019 Y 2020 ZONA ARU "MINAS DEL RIF" Y "ALVARO DE BAZAN"

Mediante la Resolución del Consejero de Fomento, de 14 de Marzo de 2019 (BOME n.º 5635, de 19 de marzo de 2019) se convocaron subvenciones destinadas a la regeneración y renovación urbana de Melilla, anualidades del 2018 / 2019 y 2020 zona ARU "MINAS DEL RIF" Y "ALVARO DE BAZÁN", en un procedimiento de concurrencia competitiva, en el marco del Plan Estatal de Vivienda 2018/2021 de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural.

En el artículo 9 de dicha convocatoria se declara como competente para ordenar e instruir el procedimiento de concesión de las actuaciones de la convocatoria la Consejería de Fomento, Dirección General de la Vivienda y Urbanismo.

Por tanto, esta Dirección General, una vez revisadas las solicitudes y la documentación presentada, acuerda:

1. Requerir la subsanación de la falta de los documentos preceptivos a los solicitantes relacionados en el anexo.
2. Ordenar la publicación de este trámite de subsanación en el Boletín Oficial de la Ciudad. En vista de lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta publicación surtirá todos los efectos de notificación practicada.
3. En virtud del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el solicitante tendrá un plazo de 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la publicación en el BOME, para subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos. Si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en su solicitud, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el apartado 1 del artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, contra esta resolución no procede recurso.

Tipo documento	Nombre	CSV (link al documento)
Otros documentos de entrada	ANEXO	12440754605343550140

Melilla 23 de mayo de 2019,
El Director General de la Vivienda y Urbanismo,
José Luis Matías Estévez

ANEXO

Programa fomento regeneracion urbana y rural. Convocatoria 2019,

Nº Orden	Exp.	Direccion	Doc. Administrativa	Doc. Tecnica
1	15614/2019	ALVARO DE BAZAN BLQ II	2,3,4,5,6,7,8,10	1
2	14300/2019	ALVARO DE BAZAN BLQ III	6,7, 10	
3	15564/2019	ALVARO DE BAZAN BLQ IV	1,4,6,7,10	2 o 3,4
4	15578/2019	ALVARO DE BAZAN BLQ V	1,4,6,7,10	2 o 3,4
5	15604/2019	MINAS DEL RIF BLQ II	3,5,6,7,8,9,10	1,2 o 3,4
6	15588/2019	MINAS DEL RIF BLQ V	6,7,9,10	1,2 o 3,4
MOTIVO SUBSANACION				
DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA		CODIGO	BASES	
MODELO SOLICITUD DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADA		1	Art. 3	
COPIA DEL CIF		2	Art. 3.3.d)	
ACUERDO DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS		3	Art. 3.3.b)	
ESCRITURA PUBLICA DIVISION HORIZONTAL		4	Art. 3.3.g)	
REFERENCIA CATASTRAL		5	véase solicitud	
NOTAS SIMPLES O ESCRITURAS		6	Art. 3.3.h)	
DECLARACION RESPONSABLE		7	Art. 3.3.i)	
DOCUMENTO BANCARIO		8	Art. 3.3.j)	
FOTOGRAFIA		9	Art. 3.3.k)	
DNI PROPIETARIOS		10	Art. 3.3.e)	
DOCUMENTACION TECNICA		CODIGO	BASES	
INFORME DE EVALUACION DEL EDIFICIO		1	Art. 3.3.a)	
PROYECTO DE EJECUCION		2	Art. 3.3.c)	
MEMORIA		3	Art 3.3.c)	
PRESUPUESTO		4	Art 3.3.c)	

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Dirección General de Educación y Colectivos Sociales

537. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y COLEGIO NTRA.SRA. DEL BUEN CONSEJO PARA EQUIPAMIENTO Y OBRAS DEL CENTRO EDUCATIVO DURANTE EL AÑO 2019.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y COLEGIO NTRA. SRA. DEL BUEN CONSEJO PARA EQUIPAMIENTO Y OBRAS DEL CENTRO EDUCATIVO DURANTE EL AÑO 2019

Melilla, a 15 de Mayo de 2019

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrado por Decreto del Presidente, núm. 58, de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario nº 28, de 20 de julio de 2015).

Y de otra parte, D^a. Matilde De Sena Agüera, titular del D.N.I. núm. 45.248.354 V, Directora del Colegio Nuestra Señora del Buen Consejo, con domicilio en Melilla, calle Carretera de Farhana s/n, y CIF. núm. R2900101C.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

EXPONEN

El Presupuesto General de la Ciudad recoge la aplicación presupuestaria 2019 14/32302/78000, con la denominación "SUBVENCIÓN CEIP NUESTRA SEÑORA DEL BUEN CONSEJO EQUIPAMIENTO-OBRAS", RC nº12019000010358 de operación, habiéndose tramitado expediente con sujeción al reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones publicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (antes Educación y Colectivos Sociales), publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015, para la concesión de una subvención nominativa por importe de 80.000,00 euros, a cuyo efecto ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 10 de las referidas bases reguladoras, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- La subvención deberá destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que, tratándose de estimaciones, determinados apartados requieran una mayor aportación que se atenderá detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización del Consejero de Educación, Juventud y Deportes:

<u>Actuación</u>	<u>Importe estimado / €</u>
Continuidad y finalización de Cubrimiento de galería de acceso a aulas.	20.000 €
Sustitución de altavoces del salón multiusos	3.000 €
Reposición de mobiliario	2.500 €
Reposición de ordenadores y proyectores de aulas	5.000 €
Instalación y suministro de consola de aire acondicionado	1.000 €
Sustitución de suelo de galería exterior con suelo antideslizante	8.000 €
Impermeabilización de suelo de azotea.	15.000 €
Rehabilitación del muro y celosía del patio de 2º bachiller	5.000 €
Renovación de puertas	4.000 €
Sustitución de tubos fluorescentes por luces LED	5.000 €
Proyector y pantalla para salón multiusos	8.000 €
Mueble encimera para laboratorios	2.000 €
Armario y mesa para habitación de salón multiusos	1.500 €
TOTAL	80.000 €

Una vez abonada la subvención, se podrá autorizar la modificación del objeto siempre que no dañe derechos de tercero y no suponga un cambio sustancial de la finalidad de la subvención, ni incida en los presupuestos tomados en consideración para decidir su concesión.

El Centro asumirá las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así como deberá dar la adecuada publicidad del carácter publico de la financiación de las actuaciones subvencionadas.

Segunda.- Forma de pago.-

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará mediante pago anticipado, a la firma del presente convenio, con carácter de "a justificar", dispensándose la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

Tercera.- Justificación. La aportación económica se recibe con el carácter de subvención a justificar.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes originales del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta justificativa comprenderá el coste total del compromiso asumido por el beneficiario y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragarlo durante el periodo de vigencia del convenio.

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, y se presentará en la Consejería de Educación, Juventud y Deportes quien, una vez conformada, la remitirá, en caso de que así se le requiera a los efectos oportunos, a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Cuando se acometan gastos que igualen o superen la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que algunas de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

Cuarta.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración extenderá su vigencia durante la anualidad 2019.

Quinta.- Compatibilidad.- La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Sexta.- Subcontratación. El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

Séptima.- Causas de la Extinción.- Será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión determinará el reintegro total o parcial de la cantidad percibida, en la cuantía que previo procedimiento contradictorio se determine por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, en función proporcional de la minoración económica que dicho incumplimiento represente respecto de la cuantía total del objeto para el que se concedió la subvención.

Octava.- Régimen Jurídico.- El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la vigente Ley de Contratos del Sector Público y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005, sujetándose a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones

publicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015.

Novena.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, previo informe de la Dirección General de Educación y Colectivos Sociales oída la entidad beneficiaria.

Décima.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a los Juzgados de Melilla que resulten competentes.

Undécima.- La Ciudad Autónoma a través de los órganos o servicios técnicos que determine podrá supervisar el programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

**POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA,
EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTES**

D. Antonio Miranda Montilla

**POR EL COLEGIO NTRA. SRA. DEL BUEN
CONSEJO**

D^a. Matilde De Sena Agüera

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Dirección General de Educación y Colectivos Sociales

538. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN JUVENTUD Y DEPORTES Y COLEGIO LA SALLE EL CARMEN DE MELILLA, PARA EQUIPAMIENTO Y OBRAS DEL CENTRO EDUCATIVO DURANTE EL AÑO 2019.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y COLEGIO LA SALLE EL CARMEN DE MELILLA PARA EQUIPAMIENTO Y OBRAS DEL CENTRO EDUCATIVO DURANTE EL AÑO 2019

Melilla, a 15 de Mayo de 2019

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrado por Decreto del Presidente, núm. 58, de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario nº 28, de 20 de julio de 2015).

Y de otra parte, D Próspero Bassets Artero, titular del D.N.I. núm. 45.284.227 x, Director del Colegio La Salle El Carmen, con domicilio en Melilla, Plaza San Juan Bautista de la Salle nº 2, y CIF. núm. R2900123G.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

EXPONEN

El Presupuesto General de la Ciudad recoge la aplicación presupuestaria 2019 14/32301/78000, con la denominación "SUBVENCIÓN CEIP LA SALLE EQUIPAMIENTO-OBRA", RC nº12019000010415 de operación, habiéndose tramitado expediente con sujeción al reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (antes Educación y Colectivos Sociales), publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015, para la concesión de una subvención nominativa por importe de 80.000,00 euros, a cuyo efecto ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 10 de las referidas bases reguladoras, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- La subvención deberá destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que, tratándose de estimaciones, determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización del Consejero de Educación, Juventud y Deportes:

<u>Actuación</u>	<u>Importe estimado / €</u>
Reforma de instalaciones y acabados Capilla del Colegio	80.000 €
TOTAL	80.000 €

Una vez abonada la subvención, se podrá autorizar la modificación del objeto siempre que no dañe derechos de tercero y no suponga un cambio sustancial de la finalidad de la subvención, ni incida en los presupuestos tomados en consideración para decidir su concesión.

El Centro asumirá las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así como deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionadas.

Segunda.- Forma de pago.-

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará mediante pago anticipado, a la firma del presente convenio, con carácter de "a justificar", dispensándose la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

Tercera.- Justificación. La aportación económica se recibe con el carácter de subvención a justificar.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los

justificantes originales del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta justificativa comprenderá el coste total del compromiso asumido por el beneficiario y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragarlo durante el periodo de vigencia del convenio.

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, y se presentará en la Consejería de Educación, Juventud y Deportes quien, una vez conformada, en el caso de que se le requiera, la remitirá a los efectos oportunos a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla

Cuando se acometan gastos que igualen o superen la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que algunas de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

Cuarta.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración tendrá vigencia durante la anualidad 2019.

Quinta.- Compatibilidad.- La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Sexta.- Subcontratación.- El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

Séptima.- Causas de la Extinción.- Será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión determinará el reintegro total o parcial de la cantidad percibida, en la cuantía que previo procedimiento contradictorio se determine por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, en función proporcional de la minoración económica que dicho incumplimiento represente respecto de la cuantía total del objeto para el que se concedió la subvención.

Octava.- Régimen Jurídico.- El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005, sujetándose a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015.

Novena.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, previo informe de la Dirección General de Educación y Colectivos Sociales oída la entidad beneficiaria.

Décima.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a los juzgados de Melilla que resulten competentes.

Undécima.- La Ciudad Autónoma a través de los órganos o servicios técnicos que determine podrá supervisar el programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

**POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, EL
CONSEJERO DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y
DEPORTES**

D. Antonio Miranda Montilla

**POR EL COLEGIO LA SALLE EL
CARMEN**

D. Prospero Bassets Artero

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Dirección General de Educación y Colectivos Sociales

539. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN JUVENTUD Y DEPORTES Y COMAMEL (CEIP ENRIQUE SOLER) PARA EQUIPAMIENTO Y OBRAS DEL CENTRO EDUCATIVO DURANTE EL AÑO 2019.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y COMAMEL (CEIP ENRIQUE SOLER) PARA EQUIPAMIENTO Y OBRAS DEL CENTRO EDUCATIVO DURANTE EL AÑO 2019

Melilla, a 15 de Mayo de 2019

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrado por Decreto del Presidente, núm. 58, de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario nº 28, de 20 de julio de 2015).

Y de otra parte, D Alvaro González Rico, titular del D.N.I. núm. 45.267.728 W, Presidente de Comamel, con domicilio en Melilla, calle Escultor Mustafa Arruf nº 8, y CIF. núm. F29953296.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

EXPONEN

El Presupuesto General de la Ciudad recoge la aplicación presupuestaria 2019 14/32303/78000, con la denominación "SUBVENCIÓN CEIP ENRIQUE SOLER EQUIPAMIENTO-OBRA", RC nº12019000010472 y RC suplemento 12019000011183 de operación, habiéndose tramitado expediente con sujeción al reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (antes Educación y Colectivos Sociales), publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015, para la concesión de una subvención nominativa por importe de 90.000,00 euros, a cuyo efecto ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 10 de las referidas bases reguladoras, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- La subvención deberá destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que, tratándose de estimaciones, determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización del Consejero de Educación, Juventud y Deportes:

<u>Actuación</u>	<u>Importe estimado / €</u>
Pizarras digitales para cursos de educación primaria	50.946,00 €
Cierres celosía lama edificio educación primaria.	11.840,00 €
Arreglo techo pabellón deportivo	20.592,00 €
Cambio tapaderas de arquetas y otras reparaciones	6.622,00 €
TOTAL	90.000,00 €

Una vez abonada la subvención, se podrá autorizar la modificación del objeto siempre que no dañe derechos de tercero y no suponga un cambio sustancial de la finalidad de la subvención, ni incida en los presupuestos tomados en consideración para decidir su concesión.

El Centro asumirá las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así como deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionadas.

Segunda.- Forma de pago.-

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará mediante pago anticipado, a la firma del presente convenio, con carácter de "a justificar", dispensándose la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

Tercera.- Justificación. La aportación económica se recibe con el carácter de subvención a justificar.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes originales del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta justificativa comprenderá el coste total del compromiso asumido por el beneficiario y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragarlo durante el periodo de vigencia del convenio.

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, y se presentará en la Consejería de Educación, Juventud y Deportes quien, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos, si así se le requiere, a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla, Consejería de Economía y Hacienda.

Cuando se acometan gastos que igualen o superen la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que algunas de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

Cuarta.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración tendrá vigencia durante la anualidad 2019.

Quinta.- Compatibilidad.- La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Sexta.- Subcontratación. El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

Séptima.- Causas de la Extinción.- Será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión determinará el reintegro total o parcial de la cantidad percibida, en la cuantía que previo procedimiento contradictorio se determine por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, en función proporcional de la minoración económica que dicho incumplimiento represente respecto de la cuantía total del objeto para el que se concedió la subvención.

Octava.- Régimen Jurídico.- El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la vigente Ley de Contratos del Sector Público y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005, sujetándose a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015.

Novena.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, previo informe de la Dirección General de Educación y Colectivos Sociales oída la entidad beneficiaria.

Décima.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a los Juzgados de Melilla que resulten competentes.

Undécima.- Supervisión La Ciudad Autónoma a través de los órganos o servicios técnicos que determine podrá supervisar el programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

**POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA,
EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTES**

D. Antonio Miranda Montilla

**POR EL COLEGIO ENRIQUE SOLER
COMAMEL**

D. Álvaro González Rico

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Secretaría Técnica

540. RESOLUCIÓN PROVISIONAL RELATIVA A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA LA PROMOCIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ACTUACIONES DE LAS ASOCIACIONES DE VECINOS INSCRITAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES VECINALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. AÑO 2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL RELATIVA A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA LA PROMOCIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ACTUACIONES DE LAS ASOCIACIONES DE VECINOS INSCRITAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES VECINALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. AÑO 2019

En aplicación del apartado 10 de la Orden de **CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA LA PROMOCIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ACTUACIONES DE LAS ASOCIACIONES DE VECINOS INSCRITAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES VECINALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. AÑO 2019** (BOME 5638, de 29 de Marzo de 2019), habiéndose reunido, con fecha de 24 de mayo de 2019, el órgano colegiado referido en la citada convocatoria se formula **Propuesta de Resolución Provisional de dicha Convocatoria** en los siguientes términos, según acuerdo de dicho órgano :

Intervinientes: D. Germán Ortiz Sánchez, D^a. Isabel Ana López-Grima García, y D. Juan Manuel Benavente Monedero, actuando D. Joaquín Manuel Ledo Caballero como secretario.

En Melilla, a 24 de Mayo de 2019, a la vista de las solicitudes formuladas y una vez aplicados los criterios establecidos de distribución en la Orden 2019000147 de Convocatoria de las Subvenciones publicada en el BOME nº 5638, de 29 de Marzo de 2019, el órgano colegiado, de conformidad con el apartado 9 y siguientes de dicha convocatoria emite el siguiente informe proponiendo conceder a las entidades solicitantes las siguientes cantidades para la sujeción de gastos y realización de proyectos y actividades que en cada caso se especifica:

1	AA.VV. ÁGORA		CONCESIÓN
	62 m2	GASTOS DE MANTENIMIENTO	2.000
	170 socios	CELEBRACIONES PATRONALES	1.800
		OTRAS FESTIVIDADES (máx. 3)	1.500
		PROYECTOS DE INTERES GENERAL	4.000
		MOBILIARIO/OBRAS MENORES	2.000
		TOTAL CONCEDIDO	11.300
2	AA.VV. CONSTITUCIÓN		CONCESIÓN
	252 m2	GASTOS DE MANTENIMIENTO	3.000
	258 socios	CELEBRACIONES PATRONALES	1.800
		OTRAS FESTIVIDADES (máx. 3)	1.500
		PROYECTOS DE INTERES GENERAL	500
		MOBILIARIO/OBRAS	2.000
		TOTAL CONCEDIDO	8.800
3	AA.VV. COMUNIDAD		CONCESIÓN
	280 m2	GASTOS DE MANTENIMIENTO	3.000
	180 socios	CELEBRACIONES PATRONALES	1.800
		OTRAS FESTIVIDADES (MÁX. 3)	1.500
		PROYECTOS DE INTERES GENERAL	4.000
		MOBILIARIO/OBRAS	2.000
		TOTAL CONCEDIDO	12.300
4	ASOCIACIÓN DE MUJERES VECINALES		CONCESIÓN
	400 m2	GASTOS DE MANTENIMIENTO	3.000
	350 socios	CELEBRACIONES PATRONALES	1.800

		OTRAS FESTIVIDADES (máx. 3)	1.500
		PROYECTOS DE INTERES GENERAL	1000
		TOTAL CONCEDIDO	7.300
5	AA.VV. BARRIO INDUSTRIAL		CONCESIÓN
	200 m2	GASTOS DE MANTENIMIENTO	3.000
	215 socios	CELEBRACIONES PATRONALES	1.800
		OTRAS FESTIVIDADES (máx. 3)	1.500
		PROYECTOS DE INTERES GENERAL	4.000
		MOBILIARIO/OBRA	2.000
		TOTAL CONCEDIDO	12.300
6	AA.VV. CABRERIZA S LA UNIÓN		CONCESIÓN
	103 m2	GASTOS DE MANTENIMIENTO	2.500
	182 socios	CELEBRACIONES PATRONALES	1.800
		OTRAS FESTIVIDADES (máx. 3)	1.500
		PROYECTOS DE INTERES GENERAL	2.000
		MOBILIARIO/OBRA	2.000
		TOTAL CONCEDIDO	9.800
7	AA.VV. TESORILLO		CONCESIÓN
	480 m2	GASTOS DE MANTENIMIENTO	3.000
	300 socios	CELEBRACIONES PATRONALES	1.800
		OTRAS FESTIVIDADES (máx. 3)	1.500
		PROYECTOS DE INTERES GENERAL	4.000
		MOBILIARIO/OBRAS	2.000
		TOTAL CONCEDIDO	12.300
8	AA.VV. HIPODROMO		CONCESIÓN
	160 m2	GASTOS DE MANTENIMIENTO	2.500
	315 socios	CELEBRACIONES PATRONALES	1.800
		OTRAS FESTIVIDADES (máx. 3)	1.500
		PROYECTOS DE INTERES GENERAL	4.000
		MOBILIARIO/OBRA	2.000
		TOTAL CONCEDIDO	11.800
9	AA.VV. MARANATA		CONCESIÓN
	107,18 m2	GASTOS DE MANTENIMIENTO	2.500
	68 socios	CELEBRACIONES PATRONALES	1.000
		OTRAS FESTIVIDADES (máx.3)	1.500
		PROYECTOS DE INTERES GENERAL	3.000
		MOBILARIO/OBRA	2.000
		TOTAL CONCEDIDO	10.000
10	AA.VV. ACROPOLIS		CONCESIÓN
	250 m2	GASTOS DE MANTENIMIENTO	3.000
	170 socios	CELEBRACIONES PATRONALES	1.800
		OTRAS FESTIVIDADES (max.3)	1.500
		PROYECTOS DE INTERES GENERAL	3.000
		MOBILARIO/OBRA	2.000
		TOTAL CONCEDIDO	11.300
11	AA.VV. EL PUEBLO		CONCESIÓN
	150 m2	GASTOS DE MANTENIMIENTO	2.500
	122 socios	CELEBRACIONES PATRONALES	1.800
		OTRAS FESTIVIDADES (máx. 3)	1.500
		PROYECTOS DE INTERES GENERAL	3.000
		TOTAL CONCEDIDO	8.800
12	AA.VV. PAZ	LA	CONCESIÓN
	-m2	GASTOS DE MANTENIMIENTO	-
	76 socios	CELEBRACIONES PATRONALES	1.500
		OTRAS FESTIVIDADES (2)	1.000
		MOBILIARIO	-
		TOTAL CONCEDIDO	2.500
13	FEAVEME		CONCESIÓN

	3000 APROX.	GASTOS DE MANTENIMIENTO	-
		PROYECTOS DE INTERES GENERAL	1.000
	Apartado 5.d)	XXX ANIVERSARIO FEDERACIÓN Y OTROS ...	6.000
		OTRAS FESTIVIDADES	500
		TOTAL CONCEDIDO	7.500
14	AA.VV. ESTOPIÑAN		CONCESIÓN
	210 m2	GASTOS DE MANTENIMIENTO	3.000
	145 socios	CELEBRACIONES PATRONALES	1.800
		OTRAS FESTIVIDADES (max. 3)	1.500
		PROYECTOS DE INTERES GENERAL	3.000
		TOTAL CONCEDIDO	9.300
15	AA.VV. CONVIVENCIA		CONCESIÓN
	600 m2	GASTOS DE MANTENIMIENTO	3.000
	500 socios	CELEBRACIONES PATRONALES	1.800
		OTRAS FESTIVIDADES (máx. 3)	1.500
		PROYECTOS DE INTERES GENERAL	1.000
		ASCENSOR MANTENIMIENTO	1000
		TOTAL CONCEDIDO	8.300
16	AA.VV. TIRO NACIONAL Y AVERROES		CONCESIÓN
	200 m2	GASTOS DE MANTENIMIENTO	3.000
	108 socios	CELEBRACIONES PATRONALES	1.800
		OTRAS FESTIVIDADES	1.500
		PROYECTOS DE INTERES GENERAL	4.000
		MOBILIARIO	0
		TOTAL CONCEDIDO	10.300
17	AA.VV. CULTURAL Y RECREATIVA CASINO DEL REAL		CONCESIÓN
	200 m2	GASTOS DE MANTENIMIENTO	3.000
	120 socios	CELEBRACIONES PATRONALES	1.800
		OTRAS FESTIVIDADES (Máx. 3)	1.500
		PROYECTOS DE INTERES GENERAL	1.800
		MOBILIARIO	1.800
		TOTAL CONCEDIDO	9.900
18	AA.VV. LA BOLA		CONCESIÓN
	64 m2	GASTOS DE MANTENIMIENTO	2.000
	121 socios	CELEBRACIONES PATRONALES	1.800
		OTRAS FESTIVIDADES (2)	1.000
		PROYECTOS DE INTERES GENERAL	4.000
		MOBILIARIO/OBRA	0
		TOTAL CONCEDIDO	8.800
19	AA.VV. CERRO PALMA SANTA		CONCESIÓN
	105 m2	GASTOS DE MANTENIMIENTO	2.500
	148 socios	CELEBRACIONES PATRONALES	1.800
		OTRAS FESTIVIDADES	
		PROYECTOS DE INTERES GENERAL	2.000
		MOBILIARIO/OBRA	1.000
		TOTAL CONCEDIDO	7.300
20	AA.VV. BATERIA JOTA PERLA LA		CONCESIÓN
	100 m2	GASTOS DE MANTENIMIENTO	2.500
	112 socios	CELEBRACIONES PATRONALES	1.800
		OTRAS FESTIVIDADES (máx. 3)	1.500

		PROYECTOS DE INTERES GENERAL	2.000
		MOBILIARIO/OBRA	1.000
		TOTAL CONCEDIDO	8.800
21	AA.VV. CIUDAD DE MÁLAGA		CONCESIÓN
	191,30 m2	GASTOS DE MANTENIMIENTO	3.000
	227 socios	CELEBRACIONES PATRONALES	1.800
		OTRAS FESTIVIDADES (máx. 3)	1.500
		PROYECTOS DE INTERES GENERAL	500
		MOBILIARIO/OBRA	800
		TOTAL CONCEDIDO	7.600
22	AA.VV. RUSADIR		CONCESIÓN
	244 m2	GASTOS DE MANTENIMIENTO	3.000
	239 socios	CELEBRACIONES PATRONALES	1.800
		OTRAS FESTIVIDADES (máx. 3)	1.500
		PROYECTOS DE INTERES GENERAL	2.000
		MOBILIARIO/OBRA	1.500
		TOTAL CONCEDIDO	9.800

Procede la exclusión de la presente concurrencia, por presentar solicitud fuera del plazo de convocatoria, las siguientes Asociaciones de Vecinos:

- Asociación de Vecinos Alhambra. Solicitud con registro de entrada 2019046731 del día 06 de mayo de 2019.
- Asociación de Vecinos Palmeras La Unión. Solicitud con registro de entrada 2019054351 del 22 de mayo de 2019."

De conformidad con el artículo 45.b) de la Ley 39/2015, de 01 de Octubre, procede la publicación en BOME del presente Acuerdo de Propuesta de Resolución Provisional concediéndose plazo de DIEZ DIAS desde el siguiente de su publicación para la presentación de alegaciones que se estimen pertinentes por los interesados.

Melilla 24 de mayo de 2019,
El Secretario Técnico de Educación, Juventud y Deportes,
Joaquín M. Ledo Caballero

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE CULTURA Y FESTEJOS

Dirección General de Cultura y Festejos

541. ORDEN Nº 582 DE FECHA 23 DE MAYO DE 2019, RELATIVA A AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA PRESENTAR SOLICITUDES PARA LA CONVOCATORIA PARA ARTISTAS - PROYECTO YOUNG ARTISTS IN THE HOOD "YOUHOOD".

Con fecha 15 de abril de 2019, por Orden de la Excm. Sra Consejera de Cultura y Festejos, registrada con el núm. 2019000411 en el Libro de Resoluciones No Colegiadas, se aprueba la CONVOCATORIA PARA ARTISTAS – PROYECTO YOUNG ARTISTS IN THE HOOD “YOUHOOD”.

En la citada convocatoria (publicada en BOME núm. 5643 de 16 de abril de 2019), se establece una fecha límite para el envío de solicitudes finalizando ésta el día 23 de mayo a las 23:59 h.

Debido a que numerosos peticionarios no pudieron preparar la documentación para solicitar su participación en el proyecto por falta de tiempo, se amplía el plazo establecido en la convocatoria concluyendo éste el próximo día 31 de mayo a las 13:30 h.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 13631/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La ampliación del plazo para presentar solicitudes para la CONVOCATORIA PARA ARTISTAS – PROYECTO YOUNG ARTISTS IN THE HOOD “YOUHOOD”, finalizando éste el día 31 de mayo a las 13:30 h.

Estando la presente convocatoria destinada a una pluralidad indeterminada de personas que pudieran estar interesadas en concurrir a la misma, se ordena su publicación, en aplicación del art. 45, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presente Orden no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recursos de alzada en el plazo de un mes, a computar al día siguiente de su publicación, ante el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, como Órgano Competente para resolverlo o ante esta Consejera, que deberá elevarlo con su informe a la Presidencia, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 92 a 96 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario nº 2 de 30 de enero de 2017).

Melilla 23 de mayo de 2019,
La Consejera de Cultura y Festejos,
Fadela Mohatar Maanan

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Secretaria Técnica

542. RESOLUCIÓN Nº 503 DE FECHA 23 DE MAYO DE 2019, RELATIVA A NOMBRAMIENTO DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

RESOLUCIÓN Nº 503 DE FECHA 23 DE MAYO DE 2019, RELATIVA AL NOMBRAMIENTO DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Resolución Nº 2019000503 de fecha 23/05/2019, Relativa al Nombramiento de Voluntarios de Protección Civil de la Ciudad Autónoma de Melilla

El pasado día 15 de marzo de 2019 se publicó en BOME núm. 5634 la Resolución número 2019000204 de 04/03/19 del Libro de Resoluciones No Colegiadas, relativa a la lista de admitidos y excluidos para la realización del curso para la selección de voluntarios de Protección Civil.

Habiéndose realizado el citado curso, se publicó en BOME núm. 5647 de martes 30 de abril de 2019 el listado de los aspirantes a voluntarios que superaron la prueba de conocimientos adquiridos en el mismo, informándoles en la citada publicación que podrían ser nombrados Voluntarios de Protección Civil los aspirantes que cumplieran los requisitos que marca el Artículo 10.- Procedimiento, Capítulo III. Del Registro del Voluntariado de Protección Civil de la Ciudad Autónoma de Melilla, del vigente Reglamento del Voluntariado de Protección Civil, publicado en BOME nú. 4934, de fecha 29 de junio de 2012; para ello deberían aportar éstos aquella documentación que estimen oportuna previa a la publicación del nombramiento, que tendría lugar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de la presente lista de aprobados.

Con fecha 22 de mayo de 2019, los aspirantes a Voluntarios de Protección Civil han aportado a esta Dirección General de Seguridad Ciudadana, Servicio de Protección Civil, la documentación que se requiere en el citado Artículo 10, las declaraciones juradas de no haber sido separados mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitados para el ejercicio de funciones públicas por sentencia judicial firme y compromiso de cumplimiento leal y estricto de la normativa legal y reglamentaria que les afecta, así como a la aceptación plena de todo lo dispuesto en el Reglamento del Voluntariado de Protección Civil de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 8283/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER:**

El Nombramiento como Voluntarios de Protección Civil de la Ciudad Autónoma de Melilla a los aspirantes que se relacionan a continuación:

Núm.	DATOS ASPIRANTE
1	ABDELHAKIM AHMED MESAUD
2	ABDULGAFOR MOHAMED AANAN
3	ALBA GONZÁLEZ SUÑOL
4	ALFONSO JOSÉ ROSA REINA
5	ÁLVARO MONTORO MORENO
6	ANTONIO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
7	BILAL MOHAMED SADIK
8	BRAJIN HAMETE MUÑOZ
9	CARLOS CAÑADAS MORALES
10	DANIEL DE DIOS FERNÁNDEZ REVERTE
11	FARAH AHMED MIMON
12	FATIMA AMAR HAMED
13	ILIAS AMAR MOHAMED
14	JALID KANDUCHI EL BACHIRI
15	JUAN JESÚS RUBIO MUÑOZ

16	LORENA CARVAJAL MIGALLÓN
17	LUZ MARINA RODRÍGUEZ PÉREZ
18	MARÍA DEL PILAR PERPÉN MUÑOZ
19	MARIEM BOUZIT MOHAMED
20	MIGUEL ANGEL GUERRA LUQUE
21	MUSTAFA MOHAND MIMUN
22	TAYSIRA MEHAMED LAARBI
23	YAMEL BEN BACHIR AL-LAL
24	YASSER MOHAMED MOHAMED

Publíquese la lista de los aspirantes que han sido nombrados Voluntarios de Protección Civil de la Ciudad Autónoma de Melilla en el Boletín de la Ciudad.

Melilla 24 de mayo de 2019,
La Secretaria Técnica de Seguridad Ciudadana,
María del Carme Barranquero Aguilar

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3**

543. CITACIÓN A D. EL OUALI AMJAHAD, EN JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 34/2019.

LEV JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 0000034 /2019

N.I.G: 52001 41 2 2018 0005661

Delito/Delito Leve: DELITO SIN ESPECIFICAR

Denunciante /Querellante : MINISTERIO FISCAL , NOUR DIN BENAISA MOHAMED

Contra: EL OUALI AMJAHAD

EDICTO

D./DÑA. RAQUEL ALONSO CHAMORRO SECRETAR IO DEL JUZ GAD O DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 003 DE MELILLA

DOY FE Y TESTIMONIO :

Que en el Juicio por Delito Leve 34/19 se ha dictado providencia del siguiente tenor literal:

Consultada la agenda de señalamientos, se señala para la celebración de la vista de juicio de faltas el día 16-7-19 a las 12:30 horas debiéndose citar a tal efecto al Ministerio fiscal, en su caso, a las partes, y a los testigos, con los apercibimientos legales oportunos.

Citándose a tales efectos en calidad:

DENUNCIANTE: NOUR DIN BENAISA MOHAMED

DENUNCIADO: EL OUALID AMJAHAD

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reforma a interponer en el plazo de TRES DÍAS siguientes a su notificación.

Así lo acuerdo y firma, S.Sª , doy fe.

Y para que conste y sirva de CITACIÓN a EL OUALI AMJAHAD, titular del Permiso de Residencia Extranjero X-15321122J actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de esta ciudad, expido el presente en MELILLA a veinte de Mayo de dos mil diecinueve

EL/LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3**

544. NOTIFICACIÓN A Dª NASSIRA RAHMOUNI, EN JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES 12/2019.

LEI JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES 0000012 /2019

N.I.G: 52001 41 2 2019 0006606

Delito/Delito Leve: HURTO (CONDUCTAS VARIAS)

Denunciante/Querellante: NASSIRA RAHMOUNI, MINISTERIO FISCAL

Contra: OUSSAMA ADDARKAOUI

EDICTO

D./DÑA . RAQUEL ALONSO CHAMORRO, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción num. 3 de Melilla,

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio Inmediato Delito Leve 12/19 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por D. LAURA LOPEZ GARCIA, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de los de esta ciudad, los autos correspondientes al Juicio Inmediato por Delito Leve 12/19 seguidos por una presunta falta de hurto, incoado en virtud de denuncia y en el que han sido partes como denunciante Nassira Rahmouni y como denunciado Oussama Addarkaoi con intervención del Ministerio Fiscal, resultan los siguientes

Que debo absolver y ABSUELVO a OUSSAMA ADDARKAOUI de la presunta comisión de un delito leve de hurto.

Se declaran las costas de oficio.

Líbrese testimonio de la presenta sentencia, el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el presente libro.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de APELACIÓN ante este juzgado y para que sea resuelto por la Audiencia Provincial, ello en el plazo de CINCO días.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION a NASSIRA RAHMOUN (titular de la Carta de Identidad Nacional Marroquí num. FA94388) y a OUSSAMA ADDARKAOUI(titular del documento extranjero S687276) , actualmente en paradero desconocido, su publicación en el Boletín oficial de esta ciudad, expido el presente en MELILLA a veinte de Mayo de dos mil diecinueve

EL/LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA